



**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

**PLIEGO DE CONDICIONES**

**PLIEGOS**

**INVITACIÓN A COTIZAR No. 037 – 2022 S.NTE**

**OBJETO:**

**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.**

**BOGOTÁ D.C. – JUNIO - 2022**



## **I. INTRODUCCIÓN**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. coloca a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato que tiene por objeto: **CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.**

Los estudios y documentos previos que incluye, el pliego de condiciones, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica> y en la página web de la Subred [www.subrednorte.gov.co](http://www.subrednorte.gov.co).

Los pliegos no tienen ningún costo.

La selección del contratista se realiza a través del proceso de selección INVITACIÓN A COTIZAR de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

El presente proceso se desarrollará en su totalidad a través de la plataforma SECOP II, por tal razón solo se aceptan ofertas, observaciones y demás documentos necesarios por parte de los interesados en participar del presente proceso de selección, de manera electrónica y a través de la precitada plataforma.

En estos pliegos de condiciones se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que la Subred considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido de los pliegos de condiciones debe ser interpretado íntegramente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos.

## **II. ASPECTOS GENERALES**

### **A. JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES.**

El Distrito Capital, en el marco del Plan Decenal de Salud 2012 – 2021, y a través del Acuerdo 641 de abril de 2016, busca efectuar la reorganización del sector salud en el Distrito Capital definiendo las entidades y organismos que lo conforman, para lo cual se determina la fusión de algunas entidades y la creación de otras.

Es por esto que se define un nuevo modelo para Bogotá que se adapta como Modelo de Atención Integral en Salud - AIS, que parte de un marco conceptual que plantea el desarrollo humano y los modelos explicativos de la determinación en salud y de riesgo; con el reconocimiento de las personas como centro de la atención en salud, desde el análisis del curso de la vida, teniendo en cuenta el abordaje diferencial como marco estratégico que se soporta en la atención primaria en salud; salud urbana con prioridad en el espacio público; modelo especial para las áreas rurales



dispersas; cuidado y autocuidado de la salud; enfoque de salud familiar y comunitaria; y gestión integral del riesgo en salud.

Este modelo, de manera estratégica, se operará a través de las Redes Integradas de Servicios de Salud, Redes Integrales de Prestadores de Servicios de Salud, las Rutas Integrales de Atención en Salud, favoreciendo la generación y apropiación del conocimiento, innovación e investigación en salud y modificando los esquemas de pago, definiendo incentivos frente a los resultados en salud.

Conforme a lo anterior, el Acuerdo 641 de 2016, en su artículo 2º ordena la fusión de las siguientes Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, D.C., de la siguiente manera:

- Empresas Sociales del Estado de: Usme, Nazareth, Vista Hermosa, Tunjuelito, Meissen y El Tunal se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.”
- Empresas Sociales del Estado de: Pablo VI Bosa, del Sur, Bosa, Fontibón y Occidente de Kennedy se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E.”
- Empresas Sociales del Estado de: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”
- Empresas Sociales del Estado de: Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara se fusionan en la Empresa Social del Estado denominada “Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”

En coherencia con el Plan de Desarrollo y el nuevo Modelo de Salud, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., en cumplimiento de sus políticas y objetivos, busca direccionar la gestión, la acción Institucional, y su compromiso social, hacia la satisfacción de las necesidades y expectativas del usuario y su familia, cumpliendo con su responsabilidad social en salud; siendo generadora de soluciones a las necesidades apremiantes en materia de salud y de mejoramiento en las condiciones de prestación de servicios para apoyar a la población beneficiaria de tan vulnerables sectores de influencia de la ciudad de Bogotá D.C.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., de conformidad con lo previsto en el Acuerdo N°641 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, es una entidad pública, descentralizada con categoría especial, del orden Distrital, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, que presta servicios integrales de salud de baja, mediana y alta complejidad y adelanta las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a nivel individual y colectivo que le brindan al usuario una atención integral, fortaleciendo las acciones de autocuidado, mutuo cuidado y las intersectoriales que fomenten acciones individuales y colectivas para incentivar estilos de vida saludable.

El presente proceso obedece a la interventoría del contrato No 215-2021 suscrito entre la Subred



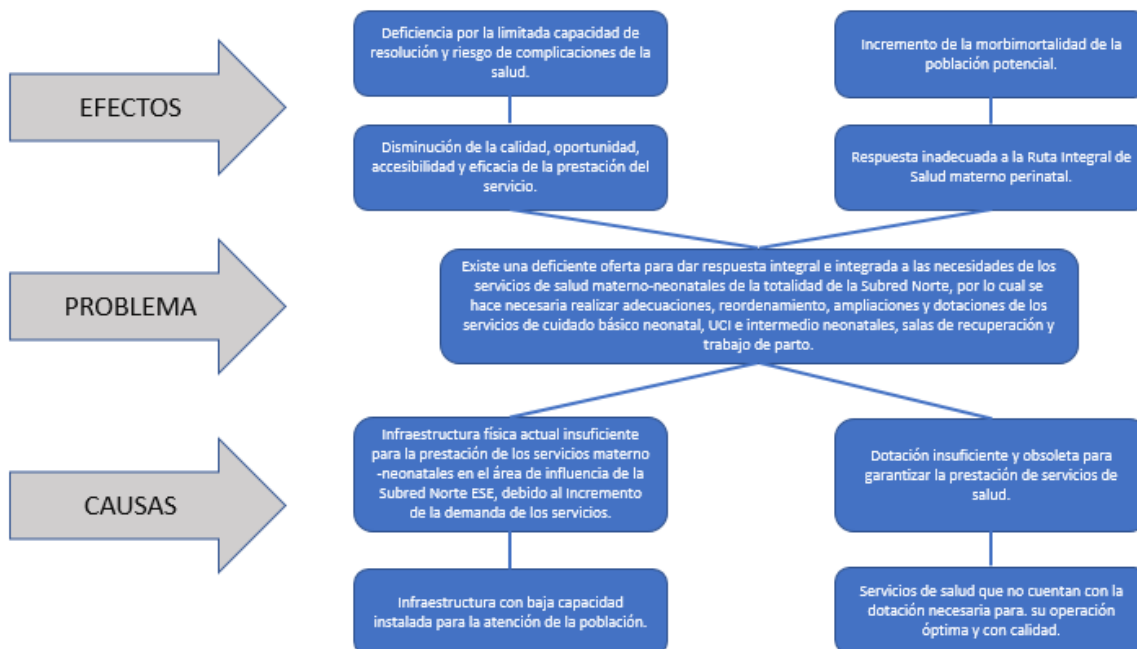
Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y el CONSORCIO VA21, que tiene por objeto:  
“ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE ESE”

**B. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA CENTRAL:**

El Centro de Servicios Especializados existe una deficiente oferta para dar respuesta integral e integrada a las necesidades de los servicios de salud materno-neonatales de la totalidad de la Subred Norte, por lo cual se hace necesaria realizar adecuaciones, reordenamiento, ampliaciones y dotaciones de los servicios de cuidado básico neonatal, UCI e intermedio neonatales, salas de recuperación y trabajo de parto.

La Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados en el marco de la implementación del modelo de prestación de salud vigente, contempla la especialización en el servicio materno-neonatal con el fin de atender la demanda de las localidades que conforman la Subred Norte ESE, tomando lo anterior existe una deficiente infraestructura de la capacidad instalada para atender la demanda de los servicios de UCI Neonatal, UCI intermedio Neonatal y básico Neonatal, así como de las salas trabajo de partos y sus salas de recuperación.

## ÁRBOL DE PROBLEMAS





El análisis de capacidad instalada de la subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. evidencia en el Centro de Servicios Especializados una infraestructura susceptible de ser intervenida para la atención de los servicios de atención materno neonatal, sin embargo, se hace necesaria la adecuación y ampliación de la misma con el fin de incrementar la capacidad instalada de los servicios en la subred.

**C. JUSTIFICACIÓN:**

En el marco del “Modelo de Atención Integral en Salud, Modelo -AIS”, el Programa de reorganización, rediseño y modernización de redes de prestación de servicios de salud - actualización de la red pública de prestación de servicios de salud de Bogotá D.C. - Reorganización de la Red Pública de Servicios de Salud de Bogotá D.C, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS) priorizadas y el reordenamiento de la Subred Integrada de Servicio de Salud ESE, se estableció que la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados será la Unidad Médica Hospitalaria Especializada en el servicio materno-neonatal.

Por su parte el análisis de capacidad instalada de la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados evidencia que la infraestructura presenta deficiencias en los espacios y en las condiciones físicas y además es insuficiente para atender la demanda de los servicio materno-neonatal; de igual forma, se presenta obsolescencia de la dotación, ocasionándose frecuentes daños que generan riesgos para los usuarios, de allí que sea necesario la adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de los servicios materno-neonatal.

La adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados es un proyecto de interés prioritario tanto para la población de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, por su ubicación estratégica y su impacto en la atención de la población de la Subred. Este proyecto permite mejorar la prestación del servicio de salud a la población materna y pediátrica, teniendo en cuenta que se plantea que esta USS se convierta en el referente materno-neonatal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

Todo esto enmarcado en el nuevo plan de desarrollo “UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI” buscando el fortalecimiento de la infraestructura y dotación del sector salud. Contribuyendo al cierre de brechas de inequidad territorial con el sur y suroccidente de la ciudad mediante la ampliación de servicios de salud en las localidades con menos servicios, ya sea por creación de nueva infraestructura como con el fortalecimiento de los servicios actuales. Esto en defensa del derecho a la salud y en virtud de sus elementos esenciales tales como accesibilidad equidad y progresividad.

**D. SITUACIÓN ACTUAL:**

Mediante la Ley 10 de 1990 se crea El Hospital de Suba con el fin de prestar servicios de salud en la Localidad 11 de Suba. Siete años después en 1997 mediante el Acuerdo 17 del Concejo Distrital de Bogotá, se transforma y crea el Hospital de Suba I Nivel como una Empresa Social del Estado.

En 2004 Mediante el Acuerdo 136 la ESE, asciende el nivel de atención por la complejidad a II Nivel de atención por medio de la infraestructura ubicada en la avenida ciudad de Cali con carrera 152. Como resultado, se definió ofertar un portafolio de servicios especializado en Ginecoobstetricia y pediatría, para aumentar la oferta de servicios y descongestionando el sistema en el Distrito.

El día 7 de abril de 2016, el Alcalde Mayor de Bogotá sancionó el Acuerdo 641 mediante el cual se reorganiza el sector salud en la ciudad, y en el artículo 2 de esta norma se estipuló la fusión de las Empresas Sociales del Estado: Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para lo cual se estableció un periodo de transición de un año que permitiera la realización de los actos administrativos, presupuestales y demás trámites necesarios en el proceso de fusión.

Actualmente el Centro de Servicios Especializados presenta en la infraestructura deficiencias en los espacios y en las condiciones físicas y además es insuficiente para atender la demanda del servicio materno-neonatal; de igual forma, se presenta obsolescencia de la dotación, ocasionándose frecuentes daños que generan riesgos para los usuarios.

La Secretaria Distrital de Salud en desarrollo del proyecto de inversión en el mes de diciembre de 2018, inicio el proceso precontractual con el fin de contratar los estudios y diseños, después de la culminación del proceso se realizó la contratación del CONSORCIO SALUD CAPITAL 2018 con objeto "elaboración, actualización y ajustes de los estudios técnicos y diseños arquitectónicos para la construcción, adecuación, ampliación, reordenamiento o el reforzamiento estructural en los equipamientos de salud del distrito capital de acuerdo al alcance de cada proyecto" con fecha inicial del 15 de enero de 2019, con un plazo de ejecución de seis (6) meses y con interventoría de DALY CONSTRUCTORES SAS, con base a los estudios y diseños entregados por el consultor se estructura el proyecto.

El proyecto fue inscrito y aprobado en el Plan Bienal de Inversiones PBIS 2020-2021, por un valor de 36.989.541 (valor en miles de pesos), se inscribió como nuevo en el PBIS 2020-2021 ajuste 1 por cambio en el presupuesto de obra, pasando a \$ 28.401.403 (valor en miles de pesos).

En el mes de octubre de 2020, la Secretaria Distrital de Salud otorgo concepto técnico favorable, expedido por la Dirección de infraestructura y la Dirección de Análisis de Entidades del Sector Salud - DAEPPS, posterior a esto el proyecto fue inscrito en el Banco de Programas y Proyectos BPP con el numero 2020 20 01 37 del 16-10-2020, con un valor de proyecto para la vigencia 2020 de 16.563.484.011.

En la actualidad se cuenta con el Convenio Interadministrativo 2013821 de 2020 entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Norte ESE, cuyo objeto es *"Aunar esfuerzos, recursos administrativos, económicos y técnicos, que permitan efectuar las acciones necesarias para el desarrollo del proyecto Adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados, con el fin de lograr la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria de la Subred Integrada de Servicios de Salud S.E.S en el marco del nuevo modelo de atención de salud adoptado para Bogotá por acuerdo Distrital 641 de 2016"*.



### **Análisis de la problemática:**

- Infraestructura física actual insuficiente para la prestación de los servicios materno - neonatales en el área de influencia de la Subred Norte ESE, debido al Incremento de la demanda de los servicios.
- Dotación insuficiente y obsoleta para garantizar la prestación de servicios de salud.
- Infraestructura con baja capacidad instalada para la atención de la población.
- Servicios de salud que no cuentan con la dotación necesaria para su operación óptima y con calidad.
- Disminución de la calidad, oportunidad, accesibilidad y eficacia de la prestación del servicio.
- Respuesta inadecuada a la Ruta Integral de Salud materno perinatal.
- Deficiencia por la limitada capacidad de resolución y riesgo de complicaciones de la salud.
- Incremento de la morbilidad y mortalidad de la población potencial.

### **Objetivos del Proyecto:**

- Mejorar la prestación de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, mediante la adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de la USS Centro de Servicios Especializados, en respuesta a las necesidades de salud de los usuarios de las 6 localidades suba, Chapinero, Teusaquillo, Barrios Unidos, Usaquén y Engativá.
- Realizar la adecuación y ampliación de la infraestructura de la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados de tal forma que permita la atención de la población de las localidades que conforman la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, brindando servicios integrales con estándares superiores de calidad y trato humanizado.
- Realizar el reordenamiento de los servicios de salud en respuesta a las necesidades de la comunidad.
- Adquirir, reponer y renovar la dotación hospitalaria necesaria para ampliar la capacidad instalada en la Unidad de Servicios de Salud Centro de servicios especializados, que garantice la oportuna y adecuada atención a los usuarios

Teniendo en cuenta que el predio actual es un predio propio permite adecuar, reordenar, ampliar y dotar la misma, conforme a la normatividad vigente, cumpliendo con la infraestructura y la dotación de acuerdo al Modelo Integral en Atención en Salud, además de facilitar adecuaciones futuras que se ajusten a las necesidades cambiantes de la población, infraestructura moderna y actualizada, la cual reduce costos de mantenimiento correctivo, mejora la imagen institucional y brindan seguridad en la calidad del servicio y permite el diseño de la misma conforme a la normatividad vigente.

Con la implementación del UMHES se tendrán los siguientes beneficios:



- Se mejora el servicio materno-neonatal para a población objetivo.
- Se contribuye a la reducción de la morbilidad del área de influencia.
- Se dispone de una infraestructura adecuada y dotada.
- Se mejoran las condiciones de calidad de las instalaciones para la prestación de servicios de salud, en la UMHEs Centro de Servicios Especializados para los usuarios de la Subred Norte.
- Se amplía la oferta de servicios de salas de recuperación, trabajo de parto, UCI intermedio y básico neonatal para mejorar la calidad, oportunidad, accesibilidad en la prestación de servicios a la población.
- La totalidad de los servicios ofertados en la UMHEs cumplirá con requisitos de habilitación.

Dentro de los puntos de atención en salud que hacen parte de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., se encuentra el USS CSE SUBA, la cual requiere contar con la infraestructura necesaria, para fortalecer la atención integral de los pacientes, que permanentemente demandan los servicios de la Institución, en condiciones de accesibilidad, oportunidad, calidad y seguridad e igualmente contribuir al cumplimiento de los procesos misionales de la entidad, en el marco de los estándares del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud, Sistema único de Habilitación y de Acreditación.

Para tal fin, se celebró entre el Fondo Financiero Distrital de Salud – Secretaría Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, el Convenio Interadministrativo N° 2013821 de 2020, con el objeto de: “AUNAR ESFUERZOS, RECURSOS ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y TÉCNICOS, QUE PERMITAN EFECTUAR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS.”, convenio que contiene los estudios técnicos que soportan el proyecto, elaborados por la Secretaría Distrital de Salud y consistentes en: a) programa médico arquitectónico. b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado. c) Los permisos y respuestas previas a las consultas emitidas por las entidades competentes tales como Planeación, DADEP, empresa de energía, teléfono, gas, luz, curadurías urbanas y demás. d) Cuadro general de áreas e) Planos arquitectónicos actualizados. f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado. g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos cctv, y planos de red sanitarios. h) Estudios de mercado, así como análisis de riesgos. y que hacen parte del Anexo técnico del presente estudio previo.

Por esta razón, es necesario contratar las obras requeridas de acuerdo con los estudios técnicos y los diseños integrales que se realizaron para adecuación, reordenamiento, ampliación y dotación de la unidad de servicios de salud centro de servicios especializados de la Subred Norte E.S.E., en la que realizará la adecuación que permitirá mejorar las condiciones de la prestación del servicio de salud.

#### E. ANÁLISIS DE OFERTA-DEMANDA:



### Capacidad Instalada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

La Subred Integrada de Servicios Norte E.S.E Cuenta con la siguiente capacidad instalada de salas y camas de UCI intermedio e intermedio adulto y pediátrico, así como unidades de quemados adulto y pediátrico:

**Tabla 1. Capacidad Instalada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.**

| GRUPO                | SERVICIO                      | CANTIDAD   |
|----------------------|-------------------------------|------------|
| <b>AMBULANCIAS</b>   | Básica                        | 62         |
|                      | Medicalizada                  | 16         |
| <b>CAMAS</b>         | Adultos                       | 319        |
|                      | Cuidado básico neonatal       | 29         |
|                      | Cuidado Intensivo Adulto      | 76         |
|                      | Cuidado Intensivo Neonatal    | 18         |
|                      | Cuidado Intensivo Pediátrico  | 1          |
|                      | Cuidado Intermedio Adulto     | 5          |
|                      | Cuidado Intermedio Neonatal   | 21         |
|                      | Cuidado Intermedio Pediátrico | 1          |
|                      | Institución Paciente Crónico  | 4          |
|                      | Obstetricia                   | 56         |
|                      | Pediátrica                    | 41         |
|                      | Psiquiatría                   | 115        |
|                      | Salud Mental                  | 10         |
|                      | Unidad de Quemados Adulto     | 2          |
|                      | Unidad de Quemados Pediátrico | 3          |
| <b>SALAS</b>         | Partos                        | 5          |
|                      | Procedimientos                | 21         |
|                      | Quirófano                     | 16         |
| <b>SILLAS</b>        | Sillas de Hemodiálisis        | 46         |
| <b>Total general</b> |                               | <b>867</b> |

Fuente: Reps – Consultado 02-03-21

La Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados cuenta con la siguiente capacidad instalada de salas y camas:

**Tabla 2. Capacidad Instalada Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados**

| GRUPO              | SERVICIO                    | CANTIDAD |
|--------------------|-----------------------------|----------|
| <b>AMBULANCIAS</b> | Básica                      | 1        |
| <b>CAMAS</b>       | Adultos                     | 63       |
|                    | Cuidado básico neonatal     | 16       |
|                    | Cuidado Intensivo Adulto    | 6        |
|                    | Cuidado Intensivo Neonatal  | 13       |
|                    | Cuidado Intermedio Adulto   | 1        |
|                    | Cuidado Intermedio Neonatal | 10       |



| GRUPO                | SERVICIO       | CANTIDAD   |
|----------------------|----------------|------------|
|                      | Obstetricia    | 28         |
|                      | Pediátrica     | 40         |
| <b>SALAS</b>         | Partos         | 2          |
|                      | Procedimientos | 2          |
|                      | Quirófano      | 5          |
| <b>Total general</b> |                | <b>187</b> |

Fuente: Reps – Consultado 02-03-21

### Portafolio de Servicios Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. cuenta en la actualidad con el siguiente portafolio que se evidencia en la información reportada en el REPS a febrero de 2021:

**Tabla 3. Portafolio de Servicios Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE**

| GRSE_NOMBRE                                     | SERV_NOMBRE                                              |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 701 -DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR                          |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 703 -ENDOSCOPIA DIGESTIVA                                |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 704 -NEUMOLOGÍA - FIBROBRONCOSCOPIA                      |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 705 -HEMODINAMÍA                                         |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 706 -LABORATORIO CLÍNICO                                 |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 710 -RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS                  |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO             |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 713 -TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA                               |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO                               |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 718 -LABORATORIO DE PATOLOGÍA                            |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 719 -ULTRASONIDO                                         |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 724 -TOMA E INTERPRETACIÓN DE RADIOGRAFÍAS ODONTOLÓGICAS |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 725 -ELECTRODIAGNÓSTICO                                  |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 728 -TERAPIA OCUPACIONAL                                 |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 729 -TERAPIA RESPIRATORIA                                |



| GRSE_NOMBRE                                     | SERV_NOMBRE                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Terapéutica                                     |                                              |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 730 -NEUMOLOGÍA LABORATORIO FUNCIÓN PULMONAR |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 732 -ECOCARDIOGRAFÍA                         |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 733 -HEMODIÁLISIS                            |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 734 -DIÁLISIS PERITONEAL                     |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 735 -TERAPIA ALTERNATIVA BIOENERGÉTICA       |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 739 -FISIOTERAPIA                            |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 741 -TAMIZACIÓN DE CÁNCER DE CUELLO UTERINO  |
| Consulta Externa                                | 301 -ANESTESIA                               |
| Consulta Externa                                | 302 -CARDIOLOGÍA                             |
| Consulta Externa                                | 303 -CIRUGÍA CARDIOVASCULAR                  |
| Consulta Externa                                | 304 -CIRUGÍA GENERAL                         |
| Consulta Externa                                | 305 -CIRUGÍA NEUROLÓGICA                     |
| Consulta Externa                                | 306 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA                      |
| Consulta Externa                                | 308 -DERMATOLOGÍA                            |
| Consulta Externa                                | 310 -ENDOCRINOLOGÍA                          |
| Consulta Externa                                | 311 -ENDODONCIA                              |
| Consulta Externa                                | 312 -ENFERMERÍA                              |
| Consulta Externa                                | 316 -GASTROENTEROLOGÍA                       |
| Consulta Externa                                | 320 -GINECOBSTETRICIA                        |
| Consulta Externa                                | 321 -HEMATOLOGÍA                             |
| Consulta Externa                                | 323 -INFECTOLOGÍA                            |
| Consulta Externa                                | 325 -MEDICINA FAMILIAR                       |
| Consulta Externa                                | 327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN        |
| Consulta Externa                                | 328 -MEDICINA GENERAL                        |
| Consulta Externa                                | 329 -MEDICINA INTERNA                        |
| Consulta Externa                                | 330 -NEFROLOGÍA                              |
| Consulta Externa                                | 331 -NEUMOLOGÍA                              |
| Consulta Externa                                | 332 -NEUROLOGÍA                              |
| Consulta Externa                                | 333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA                   |
| Consulta Externa                                | 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL                     |
| Consulta Externa                                | 335 -OFTALMOLOGÍA                            |
| Consulta Externa                                | 337 -OPTOMETRÍA                              |
| Consulta Externa                                | 338 -ORTODONCIA                              |



| GRSE_NOMBRE      | SERV_NOMBRE                                              |
|------------------|----------------------------------------------------------|
| Consulta Externa | 339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA                         |
| Consulta Externa | 340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA                                |
| Consulta Externa | 342 -PEDIATRÍA                                           |
| Consulta Externa | 343 -PERIODONCIA                                         |
| Consulta Externa | 344 -PSICOLOGÍA                                          |
| Consulta Externa | 345 -PSIQUIATRÍA                                         |
| Consulta Externa | 348 -REUMATOLOGÍA                                        |
| Consulta Externa | 355 -UROLOGÍA                                            |
| Consulta Externa | 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD - NO ONCOLÓGICO     |
| Consulta Externa | 359 -CONSULTA PRIORITARIA                                |
| Consulta Externa | 361 -CARDIOLOGÍA PEDIÁTRICA                              |
| Consulta Externa | 363 -CIRUGÍA DE MANO                                     |
| Consulta Externa | 366 -CIRUGÍA DE TÓRAX                                    |
| Consulta Externa | 369 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA                         |
| Consulta Externa | 372 -CIRUGÍA VASCULAR                                    |
| Consulta Externa | 379 -GINECOLOGÍA ONCOLÓGICA                              |
| Consulta Externa | 384 -NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA                               |
| Consulta Externa | 385 -NEONATOLOGÍA                                        |
| Consulta Externa | 386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA                               |
| Consulta Externa | 387 -NEUROCIRUGÍA                                        |
| Consulta Externa | 388 -NEUROPEDIATRÍA                                      |
| Consulta Externa | 396 -ODONTOPEDIATRÍA                                     |
| Consulta Externa | 398 -MEDICINAS ALTERNATIVAS - HOMEOPATÍA                 |
| Consulta Externa | 400 -MEDICINAS ALTERNATIVAS - MEDICINA TRADICIONAL CHINA |
| Consulta Externa | 404 -MEDICINAS ALTERNATIVAS - NATUROPATÍA                |
| Consulta Externa | 405 -MEDICINAS ALTERNATIVAS - NEURALTERAPIA              |
| Consulta Externa | 407 -MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL             |
| Consulta Externa | 409 -ORTOPEDIA PEDIÁTRICA                                |
| Consulta Externa | 410 -CIRUGÍA ORAL                                        |
| Consulta Externa | 411 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL                                |
| Internación      | 101 -GENERAL ADULTOS                                     |
| Internación      | 102 -GENERAL PEDIÁTRICA                                  |
| Internación      | 103 -PSIQUIATRÍA O UNIDAD DE SALUD MENTAL                |
| Internación      | 105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL                         |
| Internación      | 106 -CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO                       |
| Internación      | 107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS                          |
| Internación      | 108 -CUIDADO INTENSIVO NEONATAL                          |
| Internación      | 109 -CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO                        |
| Internación      | 110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS                           |



| GRSE_NOMBRE                                | SERV_NOMBRE                                                                           |
|--------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Internación                                | 111 -UNIDAD DE QUEMADOS ADULTOS                                                       |
| Internación                                | 112 -OBSTETRICIA                                                                      |
| Internación                                | 120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL                                                          |
| Internación                                | 121 -ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PACIENTE CRÓNICO                                       |
| Internación                                | 124 -INTERNACIÓN PARCIAL EN HOSPITAL                                                  |
| Internación                                | 125 -UNIDAD DE QUEMADOS PEDIÁTRICOS                                                   |
| Internación                                | 126 -HOSPITALIZACIÓN EN UNIDAD DE SALUD MENTAL                                        |
| Otros Servicios                            | 816 -ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE CRÓNICO SIN VENTILADOR                         |
| Otros Servicios                            | 817 -ATENCIÓN DOMICILIARIA DE PACIENTE AGUDO                                          |
| Otros Servicios                            | 818 -ATENCIÓN PREHOSPITALARIA                                                         |
| Procesos                                   | 950 -PROCESO ESTERILIZACIÓN                                                           |
| Protección Específica y Detección Temprana | 907 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO                                       |
| Protección Específica y Detección Temprana | 908 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO                                |
| Protección Específica y Detección Temprana | 909 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL CRECIMIENTO Y DESARROLLO (MENOR A 10 AÑOS) |
| Protección Específica y Detección Temprana | 910 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL DESARROLLO DEL JOVEN (DE 10 A 29 AÑOS)     |
| Protección Específica y Detección Temprana | 911 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DEL EMBARAZO                                   |
| Protección Específica y Detección Temprana | 912 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES EN EL ADULTO (MAYOR A 45 AÑOS)                 |
| Protección Específica y Detección Temprana | 913 -DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER DE CUELLO UTERINO                                    |
| Protección Específica y Detección Temprana | 914 -DETECCIÓN TEMPRANA - CÁNCER SENO                                                 |
| Protección Específica y Detección Temprana | 915 -DETECCIÓN TEMPRANA - ALTERACIONES DE LA AGUDEZA VISUAL                           |
| Protección Específica y Detección Temprana | 916 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN                                               |
| Protección Específica y Detección Temprana | 917 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN PREVENTIVA EN SALUD BUCAL                       |
| Protección Específica y Detección Temprana | 918 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES     |
| Quirúrgicos                                | 203 -CIRUGÍA GENERAL                                                                  |
| Quirúrgicos                                | 204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA                                                             |
| Quirúrgicos                                | 205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL                                                             |



| GRSE_NOMBRE            | SERV_NOMBRE                                      |
|------------------------|--------------------------------------------------|
| Quirúrgicos            | 206 -CIRUGÍA NEUROLÓGICA                         |
| Quirúrgicos            | 207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA                          |
| Quirúrgicos            | 208 -CIRUGÍA OFTALMOLÓGICA                       |
| Quirúrgicos            | 209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA                |
| Quirúrgicos            | 211 -CIRUGÍA ORAL                                |
| Quirúrgicos            | 212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA                          |
| Quirúrgicos            | 213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA                 |
| Quirúrgicos            | 214 -CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA              |
| Quirúrgicos            | 215 -CIRUGÍA UROLÓGICA                           |
| Quirúrgicos            | 231 -CIRUGÍA DE LA MANO                          |
| Quirúrgicos            | 240 -TRASPLANTE TEJIDOS OCULARES                 |
| Quirúrgicos            | 241 -TRASPLANTE DE TEJIDO OSTEOMUSCULAR          |
| Quirúrgicos            | 243 -TRASPLANTE DE PIEL Y COMPONENTES DE LA PIEL |
| Transporte Asistencial | 601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO               |
| Transporte Asistencial | 602 -TRANSPORTE ASISTENCIAL MEDICALIZADO         |
| Urgencias              | 501 -SERVICIO DE URGENCIAS                       |
| <b>Total general</b>   |                                                  |

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Salud REPS 02-03-2021

#### Portafolio de servicios Centro de Servicios Especializados:

El portafolio de la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados, responde al direccionamiento estratégico institucional y distrital en concordancia con la Misión y el Trabajo en Red que hoy la enmarca, presenta un comportamiento dinámico de acuerdo a la necesidad de la población y siempre encaminado a una atención ética, humana, segura, con calidad y centrada en el usuario.

**Tabla 4. Portafolio de Servicios Centro de Servicios Especializados**

| GRSE_NOMBRE                                     | SERV_NOMBRE                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------|
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 701 -DIAGNÓSTICO CARDIOVASCULAR              |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 703 -ENDOSCOPIA DIGESTIVA                    |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 706 -LABORATORIO CLÍNICO                     |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 710 -RADIOLOGÍA E IMÁGENES DIAGNOSTICAS      |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 712 -TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 713 -TRANSFUSIÓN SANGUÍNEA                   |
| Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica | 714 -SERVICIO FARMACÉUTICO                   |



|                                                        |                                                                                   |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica</b> | 719 -ULTRASONIDO                                                                  |
| <b>Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica</b> | 729 -TERAPIA RESPIRATORIA                                                         |
| <b>Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica</b> | 739 -FISIOTERAPIA                                                                 |
| <b>Apoyo Diagnóstico y Complementación Terapéutica</b> | 740 -FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE                                      |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 301 -ANESTESIA                                                                    |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 304 -CIRUGÍA GENERAL                                                              |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 312 -ENFERMERÍA                                                                   |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 320 -GINECOBISTETRICA                                                             |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 328 -MEDICINA GENERAL                                                             |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 335 -OFTALMOLOGÍA                                                                 |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 337 -OPTOMETRÍA                                                                   |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA                                                  |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA                                                         |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 342 -PEDIATRÍA                                                                    |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 344 -PSICOLOGÍA                                                                   |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 345 -PSIQUIATRÍA                                                                  |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 363 -CIRUGÍA DE MANO                                                              |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 369 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA                                                  |
| <b>Consulta Externa</b>                                | 409 -ORTOPEDIA PEDIÁTRICA                                                         |
| <b>Internación</b>                                     | 101 -GENERAL ADULTOS                                                              |
| <b>Internación</b>                                     | 102 -GENERAL PEDIÁTRICA                                                           |
| <b>Internación</b>                                     | 105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL                                                  |
| <b>Internación</b>                                     | 107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS                                                   |
| <b>Internación</b>                                     | 108 -CUIDADO INTENSIVO NEONATAL                                                   |
| <b>Internación</b>                                     | 110 -CUIDADO INTENSIVO ADULTOS                                                    |
| <b>Internación</b>                                     | 112 -OBSTETRICIA                                                                  |
| <b>Internación</b>                                     | 120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL                                                      |
| <b>Procesos</b>                                        | 950 -PROCESO ESTERILIZACIÓN                                                       |
| <b>Protección Específica y Detección Temprana</b>      | 907 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN DEL PARTO                                   |
| <b>Protección Específica y Detección Temprana</b>      | 908 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN AL RECIÉN NACIDO                            |
| <b>Protección Específica y Detección Temprana</b>      | 916 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - VACUNACIÓN                                           |
| <b>Protección Específica y Detección Temprana</b>      | 918 -PROTECCIÓN ESPECÍFICA - ATENCIÓN EN PLANIFICACIÓN FAMILIAR HOMBRES Y MUJERES |
| <b>Quirúrgicos</b>                                     | 203 -CIRUGÍA GENERAL                                                              |
| <b>Quirúrgicos</b>                                     | 204 -CIRUGÍA GINECOLÓGICA                                                         |
| <b>Quirúrgicos</b>                                     | 207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA                                                           |
| <b>Quirúrgicos</b>                                     | 212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA                                                           |



|                               |                                    |
|-------------------------------|------------------------------------|
| <b>Quirúrgicos</b>            | 213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA   |
| <b>Quirúrgicos</b>            | 231 -CIRUGÍA DE LA MANO            |
| <b>Transporte Asistencial</b> | 601 -TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO |
| <b>Urgencias</b>              | 501 -SERVICIO DE URGENCIAS         |

Fuente: Registro Especial de Prestadores de Salud REPS 02-03-2021

### Oferta Histórica Teórica:

Para determinar la oferta histórica de los servicios descritos, se tiene en cuenta el número de egresos posibles reportados en el aplicativo de Capacidad Instalada y Producción -CIP- de la Secretaría Distrital de Salud desde el año 2012 hasta el año 2017 Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados

**Tabla 5. Oferta Histórica Servicios hospitalización de la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados 2012-2017.**

| SERVICIO                          | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|-----------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Unidad de cuidado básico neonatal | 616  | 1092 | 1155 | 1124 | 1125 | 922  |
| Cuidado Intensivo Neonatal        | 406  | 529  | 592  | 485  | 463  | 372  |
| Cuidado Intermedio Neonatal       | 511  | 736  | 649  | 498  | 551  | 411  |
| Cesáreas                          | 6609 | 352  | 352  | 293  | 916  | 583  |
| Partos                            | 8762 | 4985 | 5376 | 2534 | 2687 | 4141 |

### Demanda Real:

A continuación, se muestra la demanda histórica de la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados para los diferentes servicios analizados en el proyecto.

**Tabla 6. Demanda Histórica Servicios hospitalización de la Unidad de Servicios de Salud Centro de Servicios Especializados 2012-2017.**

| SERVICIO                          | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|-----------------------------------|------|------|------|------|------|------|
| Unidad de cuidado básico neonatal | 717  | 1083 | 1068 | 1158 | 1282 | 1056 |
| Cuidado Intensivo Neonatal        | 200  | 442  | 460  | 350  | 336  | 319  |
| Cuidado Intermedio Neonatal       | 266  | 385  | 570  | 483  | 496  | 381  |
| Cesáreas                          | 839  | 954  | 943  | 878  | 948  | 837  |
| Partos                            | 1871 | 1957 | 1981 | 1808 | 1801 | 1468 |

**Fuente: Información de oferta y demanda aplicativo CIP Secretaría Distrital de Salud 2018.**

### Déficit de la Oferta

El déficit del servicio de hospitalización se estima tomando la oferta teórica posible, menos la demanda realizada durante un periodo. En la siguiente tabla se presenta el déficit anual desde el

año 2012 al 2017:

**Tabla 7. Déficit o Superávit de servicios en la USS Centro de Servicios Especializados 2012.**

| GRUPO<br>SERVICIO           | SERVICIO                          | 2012       |             |             |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------|-------------|-------------|
|                             |                                   | OFER<br>TA | DEMAN<br>DA | DEF/S<br>UP |
| <b>HOSPITALIZA<br/>CIÓN</b> | Unidad de cuidado básico neonatal | 616        | 717         | -101        |
|                             | Cuidado Intensivo Neonatal        | 406        | 200         | 206         |
|                             | Cuidado Intermedio Neonatal       | 511        | 266         | 245         |
|                             | Cesáreas                          | 6609       | 839         | 5770        |
|                             | Partos                            | 8762       | 1871        | 6891        |

Fuente: Información de oferta y demanda aplicativo CIP Secretaría Distrital de Salud 2018.

**Tabla 8. Déficit o Superávit de servicios en la USS Centro de Servicios Especializados 2013.**

| GRUPO<br>SERVICIO           | SERVICIO                          | 2013       |             |             |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------|-------------|-------------|
|                             |                                   | OFER<br>TA | DEMAN<br>DA | DEF/S<br>UP |
| <b>HOSPITALIZA<br/>CIÓN</b> | Unidad de cuidado básico neonatal | 1092       | 1083        | 9           |
|                             | Cuidado Intensivo Neonatal        | 529        | 442         | 87          |
|                             | Cuidado Intermedio Neonatal       | 736        | 385         | 351         |
|                             | Cesáreas                          | 352        | 954         | -602        |
|                             | Partos                            | 4985       | 1957        | 3028        |

Fuente: Información de oferta y demanda aplicativo CIP Secretaría Distrital de Salud 2018.

**Tabla 9. Déficit o Superávit de servicios en la USS Centro de Servicios Especializados 2014.**

| GRUPO<br>SERVICIO           | SERVICIO                          | 2014       |             |             |
|-----------------------------|-----------------------------------|------------|-------------|-------------|
|                             |                                   | OFER<br>TA | DEMAN<br>DA | DEF/S<br>UP |
| <b>HOSPITALIZA<br/>CIÓN</b> | Unidad de cuidado básico neonatal | 1155       | 1068        | 87          |
|                             | Cuidado Intensivo Neonatal        | 592        | 460         | 132         |
|                             | Cuidado Intermedio Neonatal       | 649        | 570         | 79          |
|                             | Cesáreas                          | 352        | 943         | -591        |
|                             | Partos                            | 5376       | 1981        | 3395        |

Fuente: Información de oferta y demanda aplicativo CIP Secretaría Distrital de Salud 2018.

**Tabla 10. Déficit o Superávit de servicios en la USS Centro de Servicios Especializados 2015.**

| GRUPO SERVICIO         | SERVICIO                          | 2015   |         |         |
|------------------------|-----------------------------------|--------|---------|---------|
|                        |                                   | OFERTA | DEMANDA | DEF/SUP |
| <b>HOSPITALIZACIÓN</b> | Unidad de cuidado básico neonatal | 1124   | 1158    | -34     |
|                        | Cuidado Intensivo Neonatal        | 485    | 350     | 135     |
|                        | Cuidado Intermedio Neonatal       | 498    | 483     | 15      |
|                        | Cesáreas                          | 293    | 878     | -585    |
|                        | Partos                            | 2534   | 1808    | 726     |

Fuente: Información de oferta y demanda aplicativo CIP Secretaría Distrital de Salud 2018.

**Tabla 11. Déficit o Superávit de servicios en la USS Centro de Servicios Especializados 2016.**

| GRUPO SERVICIO         | SERVICIO                          | 2016   |         |         |
|------------------------|-----------------------------------|--------|---------|---------|
|                        |                                   | OFERTA | DEMANDA | DEF/SUP |
| <b>HOSPITALIZACIÓN</b> | Unidad de cuidado básico neonatal | 1125   | 1282    | -157    |
|                        | Cuidado Intensivo Neonatal        | 463    | 336     | 127     |
|                        | Cuidado Intermedio Neonatal       | 551    | 496     | 55      |
|                        | Cesáreas                          | 916    | 948     | -32     |
|                        | Partos                            | 2687   | 1801    | 886     |

Fuente: Información de oferta y demanda aplicativo CIP Secretaría Distrital de Salud 2018.

**Tabla 129. Déficit o Superávit de servicios en la USS Centro de Servicios Especializados 2017.**

| GRUPO SERVICIO         | SERVICIO                          | 2017   |         |         |
|------------------------|-----------------------------------|--------|---------|---------|
|                        |                                   | OFERTA | DEMANDA | DEF/SUP |
| <b>HOSPITALIZACIÓN</b> | Unidad de cuidado básico neonatal | 922    | 1056    | -134    |
|                        | Cuidado Intensivo Neonatal        | 372    | 319     | 53      |
|                        | Cuidado Intermedio Neonatal       | 411    | 381     | 30      |
|                        | Cesáreas                          | 583    | 837     | -254    |
|                        | Partos                            | 4141   | 1468    | 2673    |

Fuente: Información de oferta y demanda aplicativo CIP Secretaría Distrital de Salud 2018.

### **Demanda del Servicio**

La estimación de la demanda por parte de la población se realizará para cada uno de los servicios que se intervendrán con el presente proyecto, teniendo en cuenta que la población potencial son las localidades de influencia de la Subred Integrada de Servicios de la Subred Norte ESE (Barrios Unidos, Chapinero, Engativá, Suba, Teusaquillo, Usaquén).

Es importante aclarar que el proyecto de inversión se estructuro en la vigencia 2018 por lo tanto se realizaron proyecciones desde la vigencia 2018, con frecuencias de uso 2017, bajo esta información se realizaron los estudios y diseños, por lo anterior no se realiza actualización, esto generaría diferencias en las necesidades de capacidad instalada.

### **Frecuencia de Uso de los Servicios**

La frecuencia de uso nos permite determinar el número de veces que se accede a un servicio en un periodo determinado de tiempo, para el caso de los servicios descritos en el presente proyecto, se toma la información suministrada por la Secretaria Distrital de Salud, del año 2017 y para toda la población por tipo de aseguramiento:

**Tabla 13. Frecuencias de Uso**

| SERVICIO                          | GRUPO POBLACIONAL        | ACUMULADO |
|-----------------------------------|--------------------------|-----------|
| Unidad de cuidado básico neonatal | Población menor de 1 año | 0,484194  |
| Cuidado Intensivo Neonatal        | Población menor de 1 año | 0,141000  |
| Cuidado Intermedio Neonatal       | Población menor de 1 año | 0,285220  |
| Cesáreas                          | Mujeres de 14 a 45 años  | 0,021482  |
| Partos                            | Mujeres de 14 a 59 años  | 0,028698  |

Fuente: SDS, Dirección de Provisión de Servicios de Salud, Frecuencias de Uso a 2017.

### **Oferta Proyectada:**

La proyección de la oferta de servicios para el proyecto toma la oferta teórica de infraestructura del año 2017 y se mantiene constante en un escenario de Ceteris Paribus hasta el año horizonte del proyecto (2038):

**Tabla 14. Oferta Proyectada 2018-2038 USS Centro de Servicios Especializados**

| TIPO DE SERVICIO | SERVICIO                          | OFERTA 2017 |
|------------------|-----------------------------------|-------------|
| HOSPITALIZACIÓN  | Unidad de cuidado básico neonatal | 922         |
|                  | Cuidado Intensivo Neonatal        | 372         |
|                  | Cuidado Intermedio Neonatal       | 411         |
|                  | Cesáreas                          | 583         |
|                  | Partos                            | 4141        |

Aplicativo CIP Secretaría Distrital de Salud 2018.

### **Demanda Proyectada:**

En el siguiente cuadro se procede a estimar la demanda proyectada teniendo en cuenta los porcentajes de captación para los diferentes tipos de aseguramiento así: Contributivo 5%, Otros (Excepción) 5%, Subsidiado 100% y Vinculados 100%.

Se tomó la población potencial de las localidades que conforman la Subred Norte ESE, debido a la caracterización de la USS como referente materno-neonatal, lo cual concentra la demanda del mismo.

**Tabla 15. Demanda Total Proyectada, en periodos quinquenales 2018- 2038.**

| GRUPO                  | SERVICIO                          | 2.018 | 2.023 | 2.028 | 2.033 | 2.038 |
|------------------------|-----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>HOSPITALIZACIÓN</b> | Unidad de cuidado básico neonatal | 2.411 | 2.574 | 2.749 | 2.935 | 3.134 |
|                        | Cuidado Intensivo Neonatal        | 702   | 750   | 800   | 855   | 913   |
|                        | Cuidado Intermedio Neonatal       | 1.420 | 1.516 | 1.619 | 1.729 | 1.846 |
|                        | Cesáreas                          | 2.918 | 3.116 | 3.327 | 3.552 | 3.793 |
|                        | Partos                            | 3.898 | 4.162 | 4.444 | 4.745 | 5.067 |

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, 2018.

### **Análisis de Oferta Demanda Déficit – Superávit de Servicios de Salud:**

El cálculo de la demanda potencial para los siguientes 20 años permite identificar la necesidad de recurso para la óptima prestación de los servicios partiendo de una oferta existente en el año 2018, el cual permite calcular un déficit o superávit de prestación de servicios que debe ser cubierto por la capacidad instalada requerida en el proyecto.

A continuación, se presenta el cálculo del déficit o superávit para cada uno de los servicios relacionados.

**Tabla 16. Déficit- superávit oferta-demanda por quinquenios**

| GRUPO                    | SERVICIO                          | 2.018 | 2.023 | 2.028 | 2.033 | 2.038 |
|--------------------------|-----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| <b>HOSPITALIZACIÓN</b>   | Unidad de cuidado básico neonatal | -     | -     | -     | -     | -     |
|                          | Cuidado Intensivo Neonatal        | 1.489 | 1.652 | 1.827 | 2.013 | 2.212 |
|                          | Cuidado Intermedio Neonatal       | -330  | -378  | -428  | -483  | -541  |
| <b>PARTOS Y CESÁREAS</b> | Cesáreas                          | -     | -     | -     | -     | -     |
|                          | Partos                            | 2.335 | 2.533 | 2.744 | 2.970 | 3.210 |
|                          |                                   | 243   | -21   | -303  | -604  | -926  |

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte-Oficina Desarrollo Institucional 2018.

### Capacidad instalada requerida a 2038

A continuación, se presenta el cálculo de necesidad de recurso para los servicios de hospitalización y partos y cesáreas para e 2018-2038 por quinquenios:

Tabla 17. Capacidad instalada requerida por quinquenios 2018-2038

| GRUPO             | SERVICIO                          | 2.018 | 2.023 | 2.028 | 2.033 | 2.038 |
|-------------------|-----------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|
| HOSPITALIZACIÓN   | Unidad de cuidado básico neonatal | 41    | 44    | 47    | 50    | 54    |
|                   | Cuidado Intensivo Neonatal        | 23    | 24    | 25    | 26    | 29    |
|                   | Cuidado Intermedio Neonatal       | 37    | 40    | 42    | 45    | 48    |
| PARTOS Y CESÁREAS | Cesáreas                          | 1     | 1     | 1     | 2     | 2     |
|                   | Partos                            | 2     | 2     | 2     | 3     | 3     |

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte-Oficina Desarrollo Institucional 2018.

### Comparativa capacidad instalada actual y proyectada a 2038

A continuación, se presenta la necesidad de espacios adicionales que se requieren para el proyecto, sin embargo, cabe anotar que todos los espacios tanto existentes como adicionales requieren ser adecuados para su operación óptima según los criterios de habilitación vigentes.

Tabla 18. Capacidad instalada actual y proyectada hospitalización a 2038

| SERVICIO                          | PROYECCIÓN DE CAMAS | CAMAS EXISTENTES | DIFERENCIA |
|-----------------------------------|---------------------|------------------|------------|
| Unidad de cuidado básico neonatal | 54                  | 16               | -38        |
| Cuidado Intensivo Neonatal        | 33                  | 13               | -20        |
| Cuidado Intermedio Neonatal       | 52                  | 10               | -42        |

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte-Oficina Desarrollo Institucional 2021.

Tabla 19. Capacidad instalada actual y proyectada salas de partos y cesáreas a 2038

| SERVICIO          | PROYECCIÓN SALAS | SALAS EXISTENTES | DIFERENCIA |
|-------------------|------------------|------------------|------------|
| Partos y Cesáreas | 3                | 2                | -1         |

Fuente: Subred Integrada de Servicios de Salud Norte-Oficina Desarrollo Institucional 2021.

Este proyecto responde a la visión de futuro, donde la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. va a estar en capacidad física y logística para atender a los pacientes del área de influencia, respondiendo así a la creciente necesidad de mejores condiciones de infraestructura hospitalaria en el Distrito; por otra parte, la infraestructura y la dotación requerida van a permitir

cumplir a satisfacción con el portafolio de servicios de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y a la complementariedad de la oferta en el Distrito.

A través de este proyecto se fortalecerá la prestación de los servicios en el USS CSE SUBA, por medio del programa “Fortalecimiento de la Infraestructura y dotación del sector salud” definidos en el Plan Territorial Distrital, donde se realizarán acciones para la construcción, reordenamiento, reforzamiento y ampliación de la infraestructura hospitalaria, así como adquisición de dotación de alta tecnología, que permita brindar atención en salud con accesibilidad, oportunidad y seguridad, en servicios ambulatorios, urgencias, trauma y de alto costo, que faciliten el despliegue del Modelo de Salud, gestionado bajo un nuevo modelo de prestación de servicios, sustentado en la conformación de Redes Integradas de Servicios de Salud en el cual se ofrecen y garantizan integralmente y articulado los servicios del POS y del PIC, activando las rutas integrales de atención de alta complejidad, así como la consolidación de centros de excelencia clínica, organizando los servicios de tal manera que logren la resolución efectiva de la enfermedad, la creación de nuevo conocimiento, la formación de talento humano y la participación de empresas y organizaciones que sean responsables con el paciente más desfavorecido, su red de apoyo y especialmente logrando dar respuesta oportuna y de calidad a las necesidades en salud y legitimidad social de la población de la Subred, el Distrito y el país.

Esta Subred presta sus servicios a los afiliados al régimen contributivo, subsidiado y a la población pobre y vulnerable sin asegurar, en especial la residente en el Distrito Capital, así como también, garantiza a los afiliados la atención de urgencias dispuesta en el numeral 2 del artículo 159 de la Ley 100 de 1993.

En este sentido y para dar cumplimiento con una de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo 2020-2024- “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, la Subred Norte E.S.E, suscribió el contrato No. BYS 2015-2021 con el consorcio VA-21 con el fin de efectuar: “La adecuación, reordenamiento, ampliación de la unidad de servicios de salud centro de servicios especializados de la Subred Norte E.S.E”.

Para proceder con la ejecución del contrato BYS-2015-201, la Subred Norte E.S.E, publicó la invitación a cotizar pública No. 054-2021, para contratar la interventoría del contrato en mención.

Mediante Resolución No. 920 del 6 de diciembre de 2021, la Subred Norte E.S.E. adjudicó el proceso de invitación a cotizar pública No. 054-2021 al proponente **2C INGENIEROS S.A** y suscribió el contrato No. 222-2021 el 20 de diciembre de 2021.

El 20 de diciembre de 2021, la SUBRED NORTE E.S.E, expide el Certificado de Registro Presupuestal No. 70026, por valor de Mil Nueve Millones Cuatrocientos Diecisiete Mil Quinientos pesos m/cte. (\$1.009.417.500 m/cte.)

Sin embargo, con posterioridad a la firma del Contrato, el Contratista mediante comunicación escrita del 15 de febrero de 2022, solicitó la terminación anticipada del contrato. En consecuencia, el 15 de abril de 2022, las partes suscriben el Acta de Liquidación Bilateral del Contrato No. 222-2021 y se procedió con la liberación de los recursos destinados para la ejecución del proyecto.

Como consecuencia de lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad y urgencia de contratar la



Interventoría para el Contrato No. BYS- 215-2021, la Subred Norte E.S.E, recurre al mecanismo de selección de invitación pública a cotizar establecido en el numeral 9.2.1 del Acuerdo 24 de 2017 “Por medio del cual la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. modifica los Acuerdos números 03 y 23 de 2016 que adopta el Estatuto de Contratación de la Subred Norte E.S.E.” y en concordancia con lo establecido en la Resolución No. 1200 de 2017 “Por el cual se adopta el Manual de Contratación”, como quiera que la cuantía no supera el 0.3% del presupuesto aprobado por el Confis Distrital para la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Como consecuencia de lo anterior, se elaboraron nuevos Estudios Previos y Estudio de Mercado No.112-2022, con base en los cuales se soportan el presente proceso de selección.

### **III. INFORMACIÓN GENERAL**

#### **A. CONVOCATORIA DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., se permite convocar, en los términos del artículo 9.2.1 del Acuerdo 024 de 2017 y de las modalidades de contratación establecido en el Manual de Contratación de la entidad, Resolución No. 1200 de 2017 y sus Acuerdos modificatorios los Interesados en el presente proceso de selección, con el objeto de Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Interventoría cuyo objeto será **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.”** de acuerdo con el alcance descrito en el Anexo Técnico 1 y demás Anexos del contrato.

#### **B. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES**

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- a) El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre las mismas.
- b) Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- d) Los plazos en días establecidos en este pliego de condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa la Entidad indique que se trata de días calendario o meses.



Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la Entidad este se trasladará al día hábil siguiente.

- e) En caso de que exista una contradicción entre el contenido establecido del pliego de condiciones y lo establecido en los estudios previos o anexos, primará lo señalado en el pliego de condiciones en su versión definitiva.
- f) Las palabras expresamente definidas en este pliego de condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición.
- g) Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen, y en todo caso prevalecerán sobre el pliego de condiciones.

### C. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

| Definiciones                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Adjudicación</b>             | Es la decisión final de Subred expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Adenda</b>                   | Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 1474 de 2011                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Anexo</b>                    | Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego de condiciones y que hacen parte integral del mismo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Contratista</b>              | Es el proponente que resulte adjudicatario y suscriba el contrato objeto del presente proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Contrato</b>                 | Es el negocio jurídico que se suscribirá entre la Subred y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso de contratación.                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Licencia de Construcción</b> | Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación. |
| <b>Oferta</b>                   | Es la propuesta presentada a la Subred por los interesados en ser contratista del proceso de contratación objeto del presente pliego de condiciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



|                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|-------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Pliego de Condiciones</b>        | Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los proponentes deben formular su oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación. |
| <b>Primer Orden de Elegibilidad</b> | Es la posición que ocupa el proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente pliego de condiciones.                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Proponente</b>                   | Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o que presenta una oferta para participar en el proceso de contratación.                                                                                                                                  |
| <b>TRM</b>                          | Tasa de cambio representativa del mercado spot de dólares de los Estados Unidos de América certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para una fecha determinada publicada en la página web <a href="http://www.superfinanciera.gov.co">www.superfinanciera.gov.co</a>                                                                                                    |

**D. DOCUMENTOS DEL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR:**

Son documentos integrantes del presente proceso de selección, los siguientes:

- (a) Aviso de Invitación Pública a Cotizar, Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- (b) Estudios Previos de Bienes y Servicios
- (c) Estudios de Mercado
- (d) El Prepliego de Condiciones,
- (e) Invitación a veeduría ciudadana
- (f) El Pliego de Definitivo y sus Adendas que se publiquen de conformidad con el Manual de Contratación.
- (g) Los Anexos, según se listan a continuación:

**ANEXOS**

- Anexo N°1 Anexo Técnico
- Anexo N°2 Pacto de Transparencia
- Anexo N°3 Carta de presentación de la Oferta.
- Anexo N°4 Documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda
- Anexo N°5 Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales.
- Anexo N°6 Multas y sanciones.
- Anexo N°7 Experiencia General Habilitante.
- Anexo N°8 Información Financiera
- Anexo N°9 Propuesta Económica y Presupuesto
- Anexo N°10 Apoyo a la Industria Nacional.



- Anexo N°11 Matriz de riesgos
- Anexo N°12 Formato SARLAFT

#### **ANEXOS TÉCNICOS.**

- Anexo 01 Topografía
- Anexo 02 Diseños estructurales y memorias de cálculo.
- Anexo 03 Detalle técnico – arquitectónicos de construcción
- Anexo 04 Planos de diseño de redes eléctricas, voz y datos
- Anexo 05 Estudio técnico y memorias de redes, voz y datos
- Anexo 06 planos de redes de ventilación mecánica y A.A.
- Anexo 07 Estudios técnicos y memorias de redes de ventilación mecánica y A.A.
- Anexo 08 Planos de diseño redes hidrosanitarias
- Anexo 09 Estudio técnico y memorias de redes hidrosanitarias
- Anexo 10 Planos de diseño de redes de gases medicinales
- Anexo 11 Estudio Técnico y memorias redes Gases medicinales
- Anexo 12 Licencia de Construcción
- Anexo 13 Plan Ambiental
- Anexo 14 Estudio de mercado
- Anexo 15 Presupuesto detallado resultado de la Consultoría de Estudios y Diseños (carácter informativo)
- Anexo 15 Análisis de Precios unitarios APU de la Consultoría de Estudios y Diseños (Carácter informativo)

**NOTA:** Todos los Anexos del Pliego de Condiciones presentados por los Oferentes deberán estar suscritos de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en cada uno de ellos.

Los documentos enunciados en el presente numeral serán publicados en el SECOP y algunos en la página WEB de la Subred Norte E.S.E.

#### **E. CONSULTA DEL PREPLIEGO DE CONDICIONES Y PLIEGO DEFINITIVO E INFORMACIÓN**

El Prepliego de Condiciones del proceso de selección de invitación pública a cotizar podrá consultarse a través de Internet en la siguiente página SECOP (i [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)), donde además se publicarán los estudios y documentos previos y todos los documentos del proceso, en virtud de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. En todo caso, prevalecerá la información publicada en el SECOP, considerada para todos los efectos de este proceso de selección como la única vinculante y válida.

#### **F. COSTOS DE LA OFERTA Y DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO**

Cada Interesado y Oferente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Oferta. La Subred Norte E.S.E no será



responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección de invitación pública a cotizar o si el Interesado decide no presentar Oferta o retirarla antes de la Fecha de Cierre. Igualmente, corresponderá al Oferente Adjudicatario la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del Contrato, según la asignación de riesgos prevista en el presente Prepliego de Condiciones y pliego definitivo (incluyendo sus Anexos, Si algún Interesado considera, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, deberá abstenerse de presentar Oferta. La presentación de la Oferta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos en caso de que el Oferente resulte Adjudicatario del Contrato de Interventoría, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en su Oferta Económica.

**G. VISITAS AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARÁ EL PROYECTO, DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO CSE 215-2021**

Será responsabilidad de los Oferentes visitar e inspeccionar los sitios en los cuales se desarrollará el Proyecto de Obra CSE 215-2021 para el cual se contratará la interventoría objeto del presente proceso de selección. Los Interesados deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información. El examen que deberán hacer los Interesados incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el Contrato y el lugar donde se ejecutará el Proyecto anteriormente mencionado, Por la sola presentación de la Oferta se considera que los Oferentes han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyen en los términos de su Oferta. Si el Oferente que resulte Adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

**H. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS O TERCEROS PARA HACER LAS RESPECTIVAS OBSERVACIONES AL PROCESO.**

En cumplimiento del principio de transparencia y la normatividad aplicable para el efecto, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso.

Las denuncias o situaciones a partir de la cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán, ser; enviadas a los órganos de control competentes.

**IV. PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR**

**A. ESTIPULACIONES ESPECIALES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN**



Los Contratos que se celebren, con ocasión de este proceso, se regularán por el Estatuto Contractual de la Subred Norte ESE, Códigos Civil y de Comercio. El régimen jurídico aplicable al presente proceso atenderá especialmente al Derecho Privado y demás normas reglamentarias, concordantes y complementarias, según lo dispuesto en este documento de pliego de condiciones. Lo que no esté particularmente regulado en las normas citadas, o en este documento, se les aplicará lo señalado en las normas legales comerciales y civiles colombianas vigentes. La preparación de ofertas estará a cargo de los oferentes, para lo cual deberán estudiar y revisar las condiciones de este pliego y disposiciones legales aplicables a la oferta mercantil, examinar cuidadosamente todos los documentos del mismo, como condiciones, especificaciones técnicas, etc.; informarse cabalmente de las condiciones técnicas, comerciales y contractuales, así como de todas las circunstancias que puedan afectar no sólo la presentación y análisis de sus ofertas, sino también el trabajo, su costo y su tiempo de ejecución. El no hacerlo es de exclusiva responsabilidad y competencia del oferente, o del eventual contratista al ser elegido su oferta. En este sentido, correrán a cargo del contratista los costos que se ocasionen durante la ejecución del eventual contrato, por causa de errores que pudiera cometer en la elaboración de su oferta comercial.

El artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al general de Contratación de la Administración Pública, aplicará, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

La Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" es aplicable a la actividad contractual de las E.S.E.

En este orden de ideas, la E.S.E. está sometida al régimen de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en la Ley 1122 de 2007, 1438 de 2011, lo establecido en los Acuerdos contentivos del Estatuto de Contratación y Manual de Contratación.

**B. APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR.**

La apertura de la presente Invitación a Cotizar será en la fecha señalada en el Cronograma de este Pliego de Condiciones, mediante la publicación en el SECOP II y en la página WEB de la entidad del acto de invitación pública a cotizar y del Prepliego de Condiciones.

El plazo del proceso de selección de invitación pública a cotizar, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual los Interesados y/u proponentes podrán presentar Ofertas y la Fecha de Cierre, será el señalado en el cronograma del Prepliego de Condiciones.

El Cierre del presente proceso de selección se llevará a cabo en el lugar y fecha señalados en el cronograma de este Prepliego de Condiciones.

Cuando lo estime conveniente, la Subred Norte E.S.E, podrá prorrogar el plazo para la presentación de las Ofertas, hasta por un término que no se exceda la mitad del inicialmente señalado. Todas las modificaciones se realizarán mediante Adendas al Prepliego de Condiciones.

Cualquier prórroga a la Fecha de Cierre será comunicada por medio de Adendas, las cuales harán parte de este Prepliego de Condiciones y publicadas en las condiciones previstas en el literal F de este Prepliego de Condiciones.

**C. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACIÓN PÚBLICA A COTIZAR.**

| ACTIVIDAD                                                                                       | FECHA Y HORA                                          | LUGAR                                                            |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Apertura y publicación del aviso de control social                                              | 02 de junio de 2022.                                  | Página web de la Subred Norte E.S.E.                             |
| Publicación de los Estudios Previos, Proyecto y/o Borrador de Pliego de Condiciones y Anexos    | 03 de junio del año 2022.                             | En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E. |
| Presentación de Observaciones al Proyecto y/o Borrador del Pliego de Condiciones.               | Hasta el 8 de junio del año 2022, 4:00 pm.            | En la plataforma SECOP II.                                       |
| Respuesta a las observaciones del proyecto de pliegos de condiciones                            | 15 de junio del año 2022.                             | En la plataforma SECOP II                                        |
| Acto administrativo de apertura del proceso y publicación de pliego de condiciones definitivo.  | 16 de junio del año 2022.                             | En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E. |
| Presentación de observaciones al pliego de condiciones                                          | Del 16 al 22 de junio del año 2022. Hasta las 4:00 pm | En la plataforma SECOP II                                        |
| Respuesta de observaciones al pliego de condiciones                                             | 29 de junio del año 2022                              | En la plataforma SECOP II                                        |
| Plazo máximo para expedir adendas                                                               | 30 de junio del año 2022.                             | En la plataforma SECOP II                                        |
| Cierre de la invitación y/o presentación de ofertas en SECOP II                                 | 5 de Julio del año 2022, hasta las 4:00 pm            | En la plataforma SECOP II                                        |
| Evaluación preliminar y/o inicial                                                               | Del 6 al 11 Julio del año 2021.                       | Instalaciones de la Subred Norte E.S.E.                          |
| Publicación de la evaluación preliminar y/o inicial                                             | 12 de Julio del año 2022.                             | En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E. |
| Observaciones a la evaluación y/o subsanaciones al informe de evaluación inicial y/o preliminar | Del 12 al 15 de julio del año 2022 Hasta las 4:00 pm  | En la plataforma SECOP II                                        |
| Respuesta a las observaciones al informe de evaluación inicial y/o preliminar                   | 21 de julio del año 2022.                             | En la plataforma SECOP II                                        |



| ACTIVIDAD                                                                                     | FECHA Y HORA                                                                                             | LUGAR                                                            |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| Publicación de evaluaciones definitivas                                                       | 22 de julio del año 2022.                                                                                | En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E. |
| Adjudicación y publicación del acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto | 25 de julio del año 2022.                                                                                | En la plataforma SECOP II y Pagina web de la Subred Norte E.S.E. |
| Firma del contrato                                                                            | Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación. | En la plataforma SECOP II                                        |

Las fechas indicadas anteriormente podrán variar, de establecerlo así la Subred Norte E.S.E, de acuerdo con la Ley y con las condiciones previstas en el presente Prepliego de Condiciones, modificación que se hará mediante Adenda.

La Entidad publicará las Ofertas presentadas al Proceso de Selección, en cualquier momento, con posterioridad a la Fecha de Cierre indicada en el Cronograma.

#### **D. PUBLICIDAD Y COMUNICACIONES**

En los términos del Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.2.1.8.3 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación se publicarán única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección de invitación pública a cotizar. La información publicada en el SECOP será la única información oficial y oponible a la entidad.

La comunicación debe contener:

- El número del presente Proceso de Contratación – Invitación a cotizar Pública No 037-2022;
- Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;
- Identificación de los anexos presentados con la comunicación.

Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas se ceñirán a lo establecido en el presente documento.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la Subred Norte E.S.E, por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda.

**NOTA:** Cuando la plataforma del SECOP II no se encuentre disponible, el oferente deberá anexar certificado de indisponibilidad emitido por la misma plataforma (de conformidad con los protocolos, guías que para el efecto se aplica por Colombia Compra Eficiente) y enviar sus observaciones o documentos al correo: [dircontratacion@subrednorte.gov.co](mailto:dircontratacion@subrednorte.gov.co).

Para tener total validez deben enviar sus observaciones o documentos junto con el certificado de indisponibilidad, de lo contrario las mismas no serán tenidas en cuenta por la entidad.



La utilización de medios tecnológicos para adelantar instancias y/o etapas del proceso de selección, tales como audiencias virtuales, se realizará de ser necesario de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente a través del Concepto C-243 de 2020 <sup>1</sup>y las normas que se expidan dentro de la vigencia del proceso precontractual.

**E. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**1. Estimación, Tipificación y Asignación de Riesgos**

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionados en el presente numeral y como principio general, el contratista como experto de negocio, como especialista en la materia y conocedor, será quien asuma los riesgos asociados a su actividad y los efectos económicos favorables o desfavorables de todos aquellos sucesos previsibles que se identifican a continuación.

Así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación.

Como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia de riesgos es connatural al negocio.

Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgos como aquel daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (precontractual, contractual) diariamente, en ocasiones se refiere al riesgo como sinónimo de probabilidad, pero en el asesoramiento profesional de riesgo, el riesgo combina la probabilidad de que ocurra un evento negativo.

Es decir, en palabras claras, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un período determinado, como también es la probabilidad de que un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo de ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgos consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se mencionan, serán asumidos por la empresa que resulte adjudicataria del presente contrato.

<sup>1</sup>[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/concepto\\_medios\\_electronicos\\_y\\_suspension\\_de\\_audiencia\\_de\\_licitacion\\_por\\_covid-19\\_002.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_medios_electronicos_y_suspension_de_audiencia_de_licitacion_por_covid-19_002.pdf)



Es de precisar que dicha enumeración no es taxativa sino meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo no enunciado, deberá seguir la regla general de que éstos deben ser asumidos por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos.

Constituye riesgo el daño potencial que puede surgir por efecto de un suceso presente o futuro en el desarrollo de una relación o vínculo jurídico, particularmente de naturaleza contractual, durante la ejecución del contrato.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación del equilibrio contractual, en los términos señalados en el manual de contratación y la Ley 80 de 1993.

Revisar lo correspondiente en la matriz de riesgos Anexo – Matriz de riesgos.

**F. REGLAS PARTICULARES PARA LA PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**

Los Interesados tendrán la oportunidad de solicitar por escrito las aclaraciones y modificaciones al Prepliego de Condiciones, sus Anexos o Apéndices de la minuta del Contrato que consideren convenientes. La Subred Norte E.S.E, aunque está en la obligación de atender la totalidad de los requerimientos formulados, no tendrá la obligación de acceder favorablemente a todas las solicitudes. En todo caso, las eventuales modificaciones al Pliego se harán mediante Adenda y las modificaciones al Proyecto de Pliego de condiciones se podrán realizar mediante Aviso.

La fecha límite para formular observaciones sobre el Pliego de Condiciones será la señalada en el Cronograma. La Subred Norte E.S.E solo se encontrará obligada a contestar las observaciones formuladas dentro del plazo indicado.

Cualquier solicitud de aclaración del Pliego o solicitud de modificación deberá realizarse a través de la plataforma SECOP II.

**G. RECOMENDACIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE INVITACION PUBLICA A COTIZAR**

Se recomienda a quienes deseen participar en el proceso, leer detenidamente el presente documento y la información contenida en el proyecto de pliego de condiciones publicado en SECOP II, verificar que cumplan con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados de éstos.

Para la elaboración de su propuesta, el proponente deberá estar registrado en SECOP II como proveedor y contar con usuario y contraseña.

Los proponentes podrán presentar sus propuestas bajo una de las siguientes modalidades,



siempre y cuando estas cumplan las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones para cada una de ellas, teniendo en cuenta de igual forma los siguientes parámetros:

- Individualmente, podrán participar: a) todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras.
- Conjuntamente, podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal. No obstante, y para todos los efectos, los integrantes del proponente plural deberán ser personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.
- Antes de enviar la oferta, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales, ni especiales para contratar, tenga en cuenta el presupuesto oficial y valor máximo establecido para contratar, proceda a reunir la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera, el proponente deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución y resolver previamente las inquietudes que le suscite el proyecto de pliego de condiciones.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren. Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para un ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.
- La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por los proponentes, para lo cual podrá acudir antes autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.
- Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.
- La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.
- Las propuestas que se presenten deberán sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.



- Tener en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
- La presentación de la propuesta indica igualmente, que el proponente está enterado a satisfacción del alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

Los estudios previos, el proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como todos los anexos y documentos, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública–SECOP-II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

**Nota:** Los documentos que contienen los estudios previos y anexos del proyecto, fueron contruidos por la Secretaria Distrital de Salud, producto de los contratos de consultoría suscritos con empresas especializadas en el tema y entregados a la Subred con el convenio aquí referido, los cuales consisten en: a) programa medico arquitectónico b) Certificado de tradición del inmueble objeto de la obra actualizado c) Los permisos y respuestas previas a las consultas previas emitidas por las entidades competentes tales como planeación, procuraduría de bienes, empresa de energía, teléfono, gas, luz, curadurías urbanas y demás d) Cuadro general de áreas e) Planos arquitectónicos actualizados f) Lista de materiales que se van a utilizar y precios de mercado g) Planos de ingeniería como: Planos eléctricos, planos de red contra incendio, planos de red de voz y datos, planos cctv, y planos de red sanitarios h) Estudios de mercado y del sector así como análisis de riesgos.

#### **H. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**

El Pliego de Condiciones se modificará mediante Adenda que serán publicadas en la plataforma SECOP II.

Las Adendas mediante las cuales se modifique el Pliego de Condiciones, formarán parte de este desde la fecha en que sean publicadas en el SECOP II. Tales Adendas deberán ser tenidas en cuenta por los Interesados y/u Proponentes para la formulación de su Oferta.

La Subred Norte E.S.E, podrá expedir Adendas en cualquier momento desde la fecha de apertura de la invitación Pública a cotizar, siempre que estas no se expidan y publiquen dentro de un (1)



día anterior a la Fecha de Cierre del mismo. La publicación de las Adendas se hará en los Días Hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

**I. PROGRAMA PRESIDENCIAL DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.**

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 3 en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Toda persona que llegue a conocer casos de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha Contra La Corrupción, a través de los teléfonos (57-1) 562 9300 Ext. 3633, a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040, al sitio de denuncias del programa en la página de Internet [www.anticorrupcion.gov.co](http://www.anticorrupcion.gov.co), por correspondencia o personalmente en la Calle 7 N°6-54 Presidencia de la República de Colombia, en Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a las páginas [www.subrednorte.gov.co](http://www.subrednorte.gov.co), link Transparencia, Contratación, Convocatorias y a la página [www.saludcapital.gov.co](http://www.saludcapital.gov.co).

**J. IDIOMA**

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en idioma español.

De conformidad con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente Numeral 10.4 Documentos en idioma extranjero "Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado".

Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de postilla o consularización.

**K. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR**

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, conforme el artículo 251 del Código General del Proceso.

Para efectos del trámite de Apostille o legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de



Colombia Compra Eficiente.

**L. CONVERSIÓN DE MONEDAS**

Los proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

**V. PARTICIPANTES**

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales y/o jurídicas de derecho privado individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, nacionales o extranjeras, que no estén incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar; señaladas por la Constitución y la Ley, cuyo objeto social tenga relación con el objeto a contratar y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones sustanciales establecidas en los pliegos de condiciones.

El participante no podrá estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

Las personas jurídicas o proponentes plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y cinco (5) año más.

**VI. OBJETO**

LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, adscrita a la Secretaría Distrital de Salud, está interesada en **“CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.”**

Las características técnicas de esta contratación se encuentran contempladas en el Anexo Técnico que forma parte integral del presente estudio previo.

**A. CLASIFICACIÓN UNSPSC**

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 arts. 2.2.1.1.1.5.1., y en atención a que a la fecha de inicio del presente proceso de contratación ya se han cumplido todos los plazos para la renovación y actualización del RUP, frente a la Cámara de Comercio se hace necesario, allegar dicho documento debidamente actualizado y en firme.



El bien o servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), con el tercer nivel de ser posible, o de lo contrario en el tercer nivel como se indica en la Tabla 1:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN                                                   |
|----------|---------|-------|---------------------------------------------------------------|
| 80       | 10      | 16    | Gerencia de proyectos                                         |
| 81       | 10      | 15    | Ingeniería civil                                              |
| 84       | 11      | 16    | Servicios de auditoría                                        |
| 72       | 12      | 14    | Servicio de construcción de edificios públicos especializados |

Tabla No. 1

#### **B. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma de hasta **MIL DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.010.208.176)**, incluido todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El valor total de la propuesta deberá ser igual o inferior al valor antes establecido, que es el equivalente al presupuesto oficial de la entidad. En el caso de ser superior el valor de la propuesta, ésta será rechazada.

El valor final del contrato será el valor de la propuesta seleccionada, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y las condiciones establecidas en el Pliego de la Invitación a Cotizar.

#### **C. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

La Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, suscribirá y cancelará el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1425 de mayo 26 de 2022, Código Rubro: 423116010077790010001200237, Código Presupuestal 423116010077790010001200237, por valor de: \$1.010.208.176 incluido los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

#### **D. FORMA DE PAGO**

El valor del contrato resultante del presente proceso de Contratación será el valor adjudicado una vez presentado los documentos respectivos y se pagará de la siguiente manera:

El valor mensual de la interventoría se obtendrá de dividir el valor total del contrato adjudicado en los 13 meses de duración del mismo.

El valor del pago mensual de la interventoría estará compuesto por un valor fijo y otro variable; el



valor fijo corresponderá al 40%, y el valor variable corresponderá al 60% del valor mensual de la interventoría. El 100% del valor variable se pagará de acuerdo con el porcentaje de avance de ejecución real mensual que logre el contrato de obra de acuerdo con la programación inicial de obra la cual debe ser revisada y aprobada por la interventoría.

Los pagos mensuales se realizarán de acuerdo con la siguiente formula:

$$VMP = ((VMC * 0.40) + (VTC * 0.60 * \%ACO)) * 0.90$$

$$RTGvmp = ((VMC * 0.40) + (VTC * 0.60 * \%ACO)) * 0.10$$

VMP = Valor Mensual a Pagar

VTC = Valor Total del Contrato

%ACO = Porcentaje de Avance del Contrato de Obra

RTGvmp = Retención Garantía del Valor Mensual a Pagar

**NOTA:** El pago de este componente se efectuará previo los siguientes requisitos:

1. Aprobación y firma de la correspondiente Acta de recibo a satisfacción de este componente por parte de la Interventoría y el Supervisor de la Subred.
2. Informe mensual del contrato debidamente aprobado por la Interventoría y la Supervisión de la Subred.
3. Factura debidamente diligenciada con visto bueno de la interventoría y el Supervisor de la Subred.
4. Certificación de la afiliación y el pago de los aportes de seguridad social y parafiscal de todo el personal empleado en la obra, debidamente verificada y aprobada por la interventoría.
5. Certificación de la interventoría de la cancelación de los aportes al FIC que serán recaudados por el SENA, debidamente verificado y aprobado por la interventoría
6. Informe mensual entregado por la interventoría una vez sea aprobado por la Subred Norte, debe ser subido a la plataforma de SECOP II en el módulo correspondiente a la ejecución del contrato.

#### E. PAGO FINAL

El pago final corresponde a la sumatoria de retenciones de garantía realizadas a cada valor mensual a pagar, correspondiente al 10% de cada VMP, se cancelará contra la suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.

El pago final del contrato se realizará de acuerdo con la siguiente formula

$$VFP = RTGvmp1 + RTGvmp2 + RTGvmp3 + RTGvmp4...$$

Donde:

VFP es el Valor Final a Pagar

RTGvmp: es la Retención garantía del Valor Mensual Pagado

Para la cancelación del pago final del valor total del contrato deberá cumplirse el siguiente requisito previo:

Suscripción del acta de liquidación del contrato de interventoría.



**NOTA:** Todos los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la cual se hayan recibidos y aprobados los productos contratados, cumpliendo con el cronograma.

Cuando las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen con los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del interventor y no tendrá por tanto derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones; desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo del consultor, desplazamiento, transporte y almacenamiento de toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el consultor y en general todos los costos en los que deba incurrir el interventor para la cumplida ejecución del contrato.

La Subred no reconocerá, por consiguiente, ningún ajuste solicitado por el interventor en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

#### F. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para el contrato se tiene previsto un plazo de ejecución de **TRECE (13) MESES** contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y cumplimiento de los requisitos de ejecución.

#### G. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del contrato es la Unidad de Servicios de salud USS CSE SUBA ubicado en Carrera 104 N° 152C – 50 en la Localidad de Suba, de la ciudad de Bogotá D.C.

### **CRITERIOS JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ECONÓMICOS DE SELECCIÓN DE LA PROPUESTA**

| TÉCNICOS (X) | ECONÓMICOS (X) | OTROS (X) | CUALES: |
|--------------|----------------|-----------|---------|
|--------------|----------------|-----------|---------|

#### **VII. REQUISITOS HABILITANTES**

El presente proceso de invitación a cotizar se adelantará mediante fases habilitantes, razón por la cual las verificaciones Jurídicas, Financieras, SARLAFT y de Experiencia serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos HABILITADO o NO HABILITADO.

La Subred Norte E.S.E, debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en el Registro Único de Proponentes – RUP y en el presente pliego.



De conformidad con el régimen jurídico aplicable a esta entidad en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la entidad estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

**A. REQUISITOS JURÍDICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)**

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural, Jurídica, consorcios y/o uniones temporales así:

**(i) CAPACIDAD JURÍDICA**

En el presente proceso de contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales conformados en las condiciones previstas en este pliego de condiciones, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del contrato y cinco (5) años más.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexas a este. Los representantes legales de las personas jurídicas deben estar plenamente facultados para comprometer la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente a la entidad.

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades de este, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.



En todo caso, en el consorcio, o la unión temporal, deberá cada uno acreditar que sus objetos sociales comprenden la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de los estatutos y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estatuto de la sociedad que tenga esa función.

**(ii) CONFLICTO DE INTERESES**

Tienen conflicto de interés y en consecuencia no podrán participar, ni presentar propuesta, ni ser objeto de evaluación, ni ser adjudicatario del presente proceso de selección quienes individualmente o como integrante de una estructura plural o a través de socios de hecho o de derecho o subcontratistas en los siguientes casos:

- Hayan participado en la elaboración o revisión o actualización o adopción o validación o ajustes a los estudios técnicos o diseños arquitectónicos requeridos para la realización de las obras. para el proceso de convocatoria pública No. 007-2021, así como del proceso de invitación a cotizar 054-2021.
- Hayan realizado la asesoría y/o consultoría y/o interventoría administrativa y/o técnica y/o jurídica y/o financiera y/o ambiental y/o predial de los estudios técnicos realizados para el proceso de convocatoria pública No. 007-2021, así como del proceso de invitación a cotizar 054-2021.
- Hayan participado del proceso de Convocatoria pública No. 007-2021 de cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADECUACIÓN, REORDENAMIENTO, AMPLIACIÓN Y DOTACIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE LA SUBRED NORTE E.S.E.”
- Tampoco podrán participar en el presente proceso licitatorio quienes directamente o cuyos Integrantes, sus socios, o sus beneficiarios reales se encuentren en una situación de conflicto de interés con la Subred Norte E.S.E.
- En consecuencia, al momento de presentar su Oferta en la respectiva invitación a cotizar, el Oferente y cada uno de sus Integrantes deberán declarar que él, sus directivos, asesores y el equipo de trabajo con que ejecutarán los servicios a contratar, no se encuentran incurso en conflicto de interés; manifestación que se entenderá prestada con la suscripción de la Carta



#### de Presentación de la Oferta

- En todo caso los Oferentes no darán lugar a situaciones que los pongan en conflicto con sus obligaciones previas o vigentes con respecto a otros contratantes, con su futura o actual participación en procesos de selección, o en la ejecución de otros contratos. Lo anterior también aplica a la celebración de contratos entre la Fecha de Cierre del proceso de selección hasta la Adjudicación.

En todo caso, en lo que refiere a conflictos de interés y del régimen de inhabilidades e incompatibilidades se dará cumplimiento a lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad demás normatividad aplicable según sea el caso.

Para tal efecto y para lo referente a inhabilidades e incompatibilidades el proponente deberá diligencias y presentar el Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta

Los Oferentes y sus Integrantes, según corresponda, deberán declarar bajo la gravedad de juramento en la Carta de Presentación de la Oferta que: (i) no están incurso en las mencionadas inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones legales; ni se encuentran incurso directamente, ni su equipo de trabajo y/o sus directivos en conflicto de intereses (ii) que no se encuentran incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación, o liquidación judicial o voluntaria en Colombia o cualquier jurisdicción; (iii) que no se encuentran reportados en el

Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo primero del artículo 38 de 15 la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y demás normas que lo modifiquen, complementen y/o sustituyan; (IV) Que no se encuentren reportados en el SIRI de la Procuraduría General de la Nación con sanción que implique inhabilidad vigente. (v) se deberá indicar también si se encuentra adelantando algún proceso de reorganización con el fin de conocer el estado actual de la empresa.

#### (iii) DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todos los documentos constitutivos de la propuesta, otorgados en el exterior, deberán estar consularizados y/o apostillados según la reglamentación, de conformidad con los requisitos nacionales de validación para documentos expedidos en el exterior. Si el documento es emitido en idioma distinto al oficial de Colombia, deberá adjuntarse acompañado de la respectiva traducción oficial al idioma español, realizada por traductor acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con la Resolución 10547 de 2018.

#### (iv) TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá cumplir alguna de las siguientes condiciones:

Presentar la respectiva resolución de convalidación del título expedida debidamente por el Ministerio de Educación de Colombia.



Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría y doctorado.

NO serán tenidos y aceptados, estudios realizados bajo la modalidad de “título propio”.

**AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA**

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes pliegos de condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el COPNIA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, la cual deberá estar vigente para el periodo de ejecución del contrato.

**(v) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

Cada proponente debe diligenciar y acompañar su propuesta con la carta de presentación, suscrita por él, si se trata de persona natural o suscrita por el representante legal o por apoderado debidamente constituido y acreditado conforme a derecho, de acuerdo con el formato del Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta en nombre y representación del proponente, debe contar con facultades expresas y suficientes para ello, así como, para suscribir el contrato en caso de adjudicación, manifestar que se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de multas y sanciones, al igual que indicar domicilio principal, Agencia o Sucursal para recibir notificaciones de cualquier decisión administrativa o judicial.

Además, el representante legal del proponente individual y de los integrantes de proponentes plurales, deben disponer de atribuciones y facultades específicas y suficientes para presentar propuesta en desarrollo de este proceso de selección; cumplir oportuna, eficaz y eficientemente los compromisos derivados de tal presentación; celebrar el contrato proyectado; satisfacer los requisitos de ejecución; otorgar las garantías exigidas, y en general, comprometer a la persona jurídica o a la asociación para todos los anteriores efectos, representar sus intereses y obrar en su nombre en todos los actos, trámites y diligencias inherentes a la actuación contractual.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación cuáles de los documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley se entenderá que toda la propuesta es pública.

Los oferentes deberán indicar en la carta de presentación de la propuesta que cumplen con la totalidad de los requisitos del pliego de condiciones de la convocatoria de la referencia.

En todo caso, la Subred se reserva el derecho de no acatar la confidencialidad predicada de la



información si va en contra de los principios de publicidad y contradicción que rigen los procesos de selección pública.

PODER: Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditarse dicha condición mediante poder, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal.

**(vi) AVAL DE LA PROPUESTA**

1. En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, toda propuesta presentada por una persona jurídica, consorcio, unión temporal, cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería debe ser avalada por un ingeniero civil, o Arquitecto.
2. Para acreditar la calidad del ingeniero civil o Arquitecto de quien avala la propuesta, el proponente anexará fotocopia de la matrícula o tarjeta profesional del respectivo ingeniero o arquitecto, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y/o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, certificado de vigencia de la misma expedido por la autoridad competente no mayor de 30 días.
3. Para proponente plurales con la presentación del aval de la propuesta presentada, se entienden avalados sus integrantes, en caso de que el representante legal de cada integrante no tenga la calidad requerida.
4. En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto, la cual debe anexar con el certificado de vigencia de la misma.
5. La falta de aval de la propuesta dará lugar a su rechazo.

**(vii) DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

6. Las personas naturales colombianas deberán presentar en la propuesta copia de la cédula de ciudadanía colombiana.
7. Las personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia, deberán presentar cédula de extranjería vigente
8. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país deberán presentar copia de su pasaporte. Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia deberán constituir un apoderado domiciliado en Colombia.
9. Las personas jurídicas deberán presentar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado del oferente. Si la oferta es presentada por un



consorcio o una unión temporal, se deberán aportar estos documentos de cada uno de los representantes legales o personas naturales que los conforman.

**(viii) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DOCUMENTO EQUIVALENTE**

Mediante el certificado de existencia y representación legal, la Subred verificará la capacidad jurídica de la sociedad como de quien la representa. Para tales efectos, tendrá en cuenta la identificación de la sociedad, duración, representante legal y sus facultades y que el objeto social de la firma oferente esté directamente relacionado con el objeto propuesto en el presente proceso de selección.

El proponente debe presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste que su duración no es inferior a la duración del contrato y cinco (5) años más y que su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la diligencia de cierre señalada en el cronograma del proceso.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros debe presentar de manera independiente el anterior certificado expedido no superior a treinta (30) días calendario de anterioridad a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección.

**(ix) PERSONA JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

En caso de que el proponente sea persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario con relación a la fecha de cierre del proceso de selección, donde conste el objeto y se acredite su existencia y representación legal, así como que la duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

En el certificado de Cámara de Comercio o en documento idóneo debe acreditarse que el mandatario o representante legal de la sucursal Colombia tiene facultades para comprometer a la persona jurídica extranjera.

**(x) PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones con uno de los siguientes documentos:

1. El certificado expedido por la autoridad competente de cada país, acompañado con el respectivo apostille según corresponda, de acuerdo con los términos establecidos en el Decreto 106 de 2001 y la Ley 455 de 1998.



2. Con la correspondiente certificación expedida por el Cónsul de Colombia, donde conste que la sociedad existe como persona jurídica, y el nombre de quien o quienes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias, ejercen la representación legal y que dentro de su objeto social se encuentren las actividades exigidas en el pliego de condiciones definitivo. Dicho certificado debe haber sido expedido en una fecha no superior a un mes con relación a la fecha de cierre del proceso de selección.

La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. El documento que acredite la duración de las personas jurídicas extranjeras debe realizarse utilizando cualquier medio probatorio legalmente válido en Colombia, incluyendo estatutos, certificados de existencia y representación legal, certificaciones de la autoridad competente, documentos de incorporación o certificados expedidos por el Cónsul de la República de Colombia con jurisdicción en el país de su domicilio social, entre otros.

En el caso de personas jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio en Colombia, deberá constituir apoderado con domicilio en Colombia para que la represente y en caso de resultar adjudicatario deberá constituir dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato una sucursal en Colombia en los términos establecidos por el artículo 471 del Código de Comercio.

- (xi) La no constitución de una sucursal en los términos antes descritos será causal de terminación anticipada del contrato por parte de la Subred.

**(xii) AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR LA OFERTA Y COMPROMETER A PERSONAS JURÍDICAS**

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, contratar con la entidad y en general para efectuar cualquier acto derivado del respectivo proceso de invitación, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se otorguen las autorizaciones respectivas.

En el caso de consorcios, uniones temporales, cada uno de los integrantes de estas formas asociativas, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado para el proceso.

**(xiii) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En caso de consorcio o unión temporal deberán aportar el documento respectivo de constitución en los términos solicitados, y deberán acreditar que su término de duración no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.

Así mismo, se debe presentar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes, cumpliendo con los requisitos exigidos.

Tratándose de consorcios, uniones temporales, deberán anexar el documento de conformación correspondiente, el cual deberá reunir los siguientes requisitos:



1. Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, El documento deberá consignar los términos que regirán la Unión Temporal o el Consorcio, esto es: i) duración, ii) objeto, iii) porcentaje de participación de cada uno de sus miembros, iv) participación de estos en la ejecución del contrato, v) elementos que no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la entidad contratante.
2. Expresar que la duración del Consorcio o de la Unión Temporal, no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.
3. Designar en forma expresa, el nombre del representante de la Unión temporal o consorcio o y el de su suplente con los respectivos documentos de identificación y con sus facultades.

Este proceso de selección se adelanta bajo las condiciones de la plataforma SECOP II, por tanto, en caso de presentar la propuesta bajo la figura de proponente plural (CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES) se deberán realizar todos los trámites de la propuesta por medio de la plataforma mencionada. Para el efecto, se informa que existe una guía de Colombia Compra Eficiente que podrá encontrar en el siguiente link:

[https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce\\_public/files/cce\\_documentos/20170323\\_guia\\_propnente\\_plural\\_version\\_revisada.pdf](https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_propnente_plural_version_revisada.pdf)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

**(xiv) CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD Y LOS PARAFISCALES.**

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002). La certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL. La certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso de selección.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de



alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. La certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso de selección.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente. La certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento esta circunstancia.

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de auto retención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la SUBRED pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección.

#### (xv) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar la seriedad de la oferta el proponente deberá constituir a favor de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE ESE, identificada con NIT 900.971.006-4, de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, una póliza de seguros o patrimonio autónomo o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

La Vigencia de la Garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo



2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En el caso de consorcios, uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el consorcio o la unión temporal o sociedad y deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de la propuesta deberá contener los amparos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6, del Decreto 1082 de 2015.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el proponente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta la aprobación del amparo de cumplimiento.

NOTA: La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

*(xvi) REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP*

El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio vigente y en firme expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Cada integrante de unión temporal o consorcio, al momento de presentarse al proceso debe tener la inscripción en dicho registro igualmente, vigente y en firme.

El RUP debe encontrarse vigente, es decir, haber sido renovado en el término legal establecido, la información renovada en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, para así poder ser subsanada por el proponente y tenida en cuenta por la Entidad Estatal.

Así las cosas, para que el contenido actualizado del RUP pueda ser tenido en cuenta por la Entidad Estatal es necesario que adquiera firmeza dentro del término de traslado del informe de

|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLIEGO DE CONDICIONES.</b><br><b>INVITACIÓN PÚBLICA No 037-2022</b><br><b>SUBRED INTEGRADA DE</b><br><b>SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.</b> | Página 50 de 31<br>Versión:<br>Fecha de aprobación:<br>Código: |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

(xvii) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado a 30 días de expedición, y si la propuesta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

(xviii) REGISTRO INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

El proponente deberá presentar fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT actualizado, y si la propuesta es presentada por un consorcio y/o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente el anterior documento.

(xix) PACTO DE TRANSPARENCIA

El proponente apoyará a la Subred en la acción del estado colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento —PACTO TRANSPARENCIA, que hace parte de la documentación jurídica.

(xx) CERTIFICADO DEL SIRI – PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

La Subred verificará mediante consulta que el proponente no se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación, a nombre de la persona natural o jurídica.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de Proponentes Plurales, se encuentra en el Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

(xxi) BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

La Subred verificará que el proponente no se encuentre en el Boletín de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ni presente sanciones, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que



implique inhabilidad para contratar con el Estado. La certificación no podrá tener una fecha de expedición mayor a treinta (30) días contados desde el cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o sanciones que impliquen estar inhabilitados para contratar con el Estado.

**(xxii) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES**

La Subred verificará que el proponente no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados en la Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados en la Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los casos de proponentes plurales, se encuentran reportados o cuenta con antecedentes judiciales registrados en la Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados.

**(xxiii) CONSULTA DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL**

La Subred verificará que el proponente no se encuentre reportado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 —Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTA: No se podrá suscribir contrato con el proponente que a título individual o como integrante del proponente plural, presente multas vigentes que hayan sido impuestas con fundamento en el actual Código Nacional de Policía y Convivencia.

**(xxiv) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ**

La Subred verificará mediante consulta que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección a nombre de la persona natural o jurídica.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Con la presentación de la propuesta se entenderá que ni el proponente, ni sus integrantes en los



casos de proponentes plurales, presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección reportados, sin perjuicio que la Subred al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Personería de Bogotá.

**B. REQUISITO HABILITANTE SARLAFT (SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO) HABILITADO/ NO HABILITADO**

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportado en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse reportados en las listas vinculadas del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT. No podrán encontrarse reportados o inmiscuidos en investigaciones de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionadas con actividades ilícitas, corrupción, soborno, lavado de dinero y delitos fuente o financiamiento del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC o en otras listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente “FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE-EMPRESA” y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para evitar que se configure el riesgo de SARLAFT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato “FORMULARIO PARA EL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE O CONTRAPARTE-EMPRESA” manifiesta de manera expresa, la información aportada de manera documental en físico o de manera digital relacionada con el SARLAFT, es veraz y verificable.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exija la Subred Norte para el conocimiento del cliente, o contraparte dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual de Procedimientos SARLAFT de la Entidad, la Política y las Circulares de la Superintendencia de Salud expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que la Subred Norte estime pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

- Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige la Subred Norte para el conocimiento del cliente o contraparte, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto la Política SARLAFT de la entidad, con lo establecido en la circular externa No 009 de 2016 de la Superintendencia de salud y con lo contenido en el



Manual de procedimientos para la administración del riesgo y lavado de activos y financiación del terrorismo SARLAFT normas que la modifiquen y adicionen.

- Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, la Subred Norte está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.
- Es un requisito diligenciar el **FORMULARIO AP-GF-F-23-02** para el conocimiento del cliente o contraparte - empresa; en cumplimiento a lo establecido en la circular externa No. 009 -2016 de la superintendencia Nacional de Salud (Anexo No 12)

#### **INSTRUCTIVO DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO:**

1. Los campos del formulario deben ser diligenciados en su totalidad, no pueden quedar casillas en blanco.
2. Las casillas en las que la información no corresponde o no aplica colocar N/A.
3. Se debe verificar la periodicidad de la información financiera (mensual), diligenciar todos los campos, conforme a los soportes aportados y diligenciarse en su totalidad, de igual forma el concepto de los ingresos y egresos no operacionales.
4. El formulario debe presentarse con firma y huella (digital por emergencia sanitaria).
5. No se pueden modificar los campos ni estructura del formulario presentados en el anexo.
6. No deben presentar tachones, ni enmendaduras.

**Nota: Habilitado o NO Habilitado.** Para quedar habilitado en el presente proceso precontractual el proponente deberá haber aportado la totalidad de los documentos Solicitados lo que indica es que él proponente no podrá estar reportado en listas vinculantes SARLATF.

#### **C. REQUISITOS FINANCIEROS (HABILITADO / NO HABILITADO)**

##### **1. CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de selección, estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

- (i) RUP RENOVADO Y EN FIRME,



Expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio y/o Unión Temporal), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

(ii) **CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES**

Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la Subred Norte E.S.E en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores,



anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la Subred Norte E.S.E no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en Consorcio y/o Unión Temporal, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente.

*(iii) OTROS ASPECTOS FINANCIEROS*

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en la presente Reglas de Participación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la invitación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

| INDICADOR                       | INDICE REQUERIDO                                      |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------|
| Índice de liquidez              | Mayor o igual a 2.0                                   |
| Índice de endeudamiento         | Menor o igual a 54%                                   |
| Índice de Capital de Trabajo    | Mayor o igual a 100% del presupuesto oficial estimado |
| Razón de cobertura de intereses | Mayor o igual a 5.0                                   |

Nota 1: Para calcular los indicadores de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio y/o Unión Temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.

Nota 2: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible



calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 3: El proponente debe acreditar su capacidad financiera con base en la información contenida en el RUP, que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación, la capacidad financiera de los proponentes será calculada según la información financiera de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a este proceso (vigencias fiscales 2019, 2020 y 2021), registrados en el Registro Único de Proponente, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad operacional y gastos de intereses.

Se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

(iv) FÓRMULA DE VERIFICACIÓN DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

(i) Índice de Liquidez

Refleja la capacidad que tiene el proponente de convertir sus activos en dinero para atender sus obligaciones de corto plazo.

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{Activo corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El nivel de liquidez **debe ser igual o mayor a 2.0 (dos punto cero)**

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IL = \frac{((AC_1 * \% \text{ de participación}) + (AC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((PC_1 * \% \text{ de participación}) + (PC_2 * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

AC: Activo corriente de cada integrante

PC: Pasivo corriente de cada integrante

Condición habilitante:

Sí: Nivel de liquidez  $\geq 2.0$  la propuesta se calificará **HABILITADA**.

Sí: Nivel de liquidez  $< 2.0$  la propuesta se calificará **NO HABILITADA**.

(ii) Nivel de Endeudamiento

Refleja el grado de participación de los pasivos totales en los activos totales del proponente.

$$\text{Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

El nivel de endeudamiento debe ser **Igual o menor al 54% (cincuenta y cuatro por ciento)**.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$IE = \frac{((PT_1 * \% \text{ de participación}) + PT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots}{((AT_1 * \% \text{ de participación}) + AT_2 * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

PT: Pasivo total de cada integrante

AT: Activo total de cada integrante

Sí: Nivel de Endeudamiento  $\leq$  54% la propuesta se calificará **HABILITADA**.

Sí: Nivel de Endeudamiento  $>$  54% la propuesta se calificará **NO HABILITADA**

### (iii) Índice Capital de Trabajo

Refleja la capacidad financiera que tiene el proponente para responder en el corto plazo por las obligaciones contraídas, mostrando su independencia financiera frente a los recursos financieros entregados por el proceso de contratación.

$$(KW) \text{ Índice de Capital de trabajo} = \frac{(\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente})}{(\text{Presupuesto oficial a contratar})}$$

El capital de trabajo, calculado según se indicó en la formula, debe ser **mayor o igual al 100% (cien por ciento)**.

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$KW_{UT} = (KW_1 + KW_2 + \dots + KW_n)$$

$KW_{UT}$ : Capital de Trabajo de la Unión Temporal o Consorcio. (Calculado con base en la formula (KW))

Condición habilitante:

Sí: Capital de Trabajo  $\geq$  100% del presupuesto oficial la propuesta se calificará **HABILITADA**.

Sí: Capital de Trabajo  $<$  100% del presupuesto oficial se calificará **NO HABILITADA**.

#### 1.1.1. Razón de Cobertura de Intereses

Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones

financieras.

**Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional)/(Gasto de Intereses)**

La razón de cobertura de interés debe **ser igual o superior a 5.0 (cinco punto cero)**  
Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RCIP = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((GI_{(1)} * \% \text{ de participación}) + GI_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- RCIP: Razón de Cobertura de Intereses del oferente plural.  
Uop: Utilidad Operacional

**GI: Gastos de intereses**

Condición habilitante:

Sí: Razón de Cobertura de Intereses  $\geq 5.0$  la propuesta se calificará **HABILITADA**

Sí: Razón de Cobertura de Intereses  $< 5.0$  la propuesta se calificará **NO HABILITADA**

**En el caso que el indicador sea INDETERMINADO se debe tener Utilidad Operacional mayor a cero para que el proponente sea habilitado**

**1. Oferentes de origen extranjero sin sucursal o domicilio en Colombia**

En caso de que el oferente sea de origen extranjero deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

Los estados financieros deberán estar certificados por contador público de conformidad con el artículo 37 de la Ley 222 de 1995, quien debe estar inscrito ante la Junta Central de Contadores Colombiana, de acuerdo con los artículos 1, 3 y 20 de la ley 43 de 1990, o en su defecto por una firma auditora externa colombiana; además de ello, cumplir con todos los requisitos que para tal efecto establece la legislación vigente contenida en la Ley 43 de 1990, el Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

Si los Estados Financieros de la sucursal son emitidos por la casa matriz extranjera, estos deben venir debidamente consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, expresados en pesos colombianos, a la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), a la luz del Principio de Contabilidad consagrado en el artículo 50 del Decreto 2649 de Diciembre 29 de 1993.

Esta información debe entregarse con corte a 31 de diciembre de 2021 con lo cual se verificará la capacidad financiera.

Para verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, los proponentes que sean sucursales de sociedad extranjera y que tengan un cierre contable distinta



al 31 de diciembre de 2021, se realizará la verificación con la información financiera actualizada en el RUP, con fecha de corte al cierre contable en el que fueron emitidos los estados financieros en el país de origen, la cual deberá estar vigente y en firme.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados conforme los criterios establecidos en el Decreto 2784 de 2009 que reglamentó la Ley 1314 de 2009 por el cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información, aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana.

## **2. Notas generales**

Cada uno de los proponentes extranjeros y de los integrantes del consorcio o unión temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), bien sea persona natural o jurídica, deberá diligenciar completamente y adjuntar el Anexo N° 5 de Información Financiera y toda la documentación aquí solicitada.

Si la sociedad tiene fecha de constitución posterior a diciembre 31 de 2021; deberá presentar el Anexo N°8 de Información Financiera, con corte al último día del mes anterior a aquel en el que se cierra el proceso de selección.

Toda la información deberá estar firmada por el representante legal, el contador público y el revisor fiscal (en los casos requeridos por este último); estas personas con sus firmas garantizan que la información presentada en el Anexo N°8 de Información Financiera ha sido tomada de los estados financieros los cuales han sido preparados conforme a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Adicionalmente, se deberá adjuntar fotocopia legible de la tarjeta profesional del contador público y del revisor fiscal, que suscriben el Anexo N° 5 de Información Financiera, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Las personas naturales y jurídicas extranjeras deberán presentar el Anexo N° 5 de Información Financiera, firmado por el Representante Legal y avalados por Contador Público con su respectiva tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.



Cuando el proponente y/o los integrantes de un consorcio o unión temporal no haya tenido que declarar renta con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, debe anexar en su reemplazo una certificación indicando la causal de no declarante, firmada por el Representante Legal, si se trata de una persona jurídica, o firmado por la persona natural proponente.

Los anteriores requisitos se entenderán como no cumplidos cuando:

- a) No se envíen los estados financieros solicitados.
- b) Los Estados Financieros no estén presentados en debida forma.

Que los estados financieros solicitados no estén firmados por el representante legal, por el Contador Público de la entidad y por el Revisor Fiscal, cuando el proponente esté obligado a tener revisor fiscal.

Que los estados financieros aportados no permitan su lectura en forma clara, que el balance general anexo no esté cuadrado.

Que el balance anexo no identifique en forma clara y precisa el activo corriente, el activo total, el pasivo corriente, el pasivo total y el patrimonio. Que el estado de resultados no identifique de forma clara y precisa los ingresos operacionales, los costos operacionales, la utilidad operacional, la utilidad neta entre otros rubros.

Que no se anexe fotocopia de la tarjeta profesional del contador público y revisor fiscal, acompañadas del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

Que no se envíe diligenciado el Anexo N°8, a los proponentes que estén obligados a presentarlo. De presentarse alguno de estos eventos o de no anexar a la propuesta el balance general y/o el estado de actividad económica y financiera solicitados, la evaluación financiera asignada a la **propuesta** será de **NO HABILITADO**

## **2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

| INDICADOR                     | ÍNDICE REQUERIDO     |
|-------------------------------|----------------------|
| Rentabilidad sobre patrimonio | Mayor o igual a 0,07 |
| Rentabilidad sobre activos    | Mayor o igual a 0,02 |

### **(i) Rentabilidad sobre patrimonio**

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso Invertido en el

patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad sobre Patrimonio} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0.07 (cero puntos cero siete)

Para el caso de proponentes plurales, se calculará la rentabilidad sobre patrimonio con base en la utilidad operacional y el patrimonio, de cada uno de los integrantes, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal o, aplicando la siguiente formula:

$$RSP = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{(((AT_{(1)} - PT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)} - PT_{(2)}) * \% \text{ de participación}) + \dots)}$$

- RSP = Rentabilidad sobre patrimonio del oferente plural.

**7.3. Uop: Utilidad Operacional de cada integrante**

**7.3. AT: Activo Total de cada integrante**

**7.3. PT: Pasivo Total de cada integrante**

Condición habilitante:

Sí: Rentabilidad/Patrimonio  $\geq$  0,07 la propuesta se calificará **HABILITADO**.

Sí: Rentabilidad/Patrimonio  $<$  0,07 la propuesta se calificará **NO HABILITADO**.

(ii) Rentabilidad sobre activos

Determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

$$\text{Rentabilidad sobre Activos} = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$$

El indicador debe ser igual o superior a 0.02 (Cero puntos cero dos).

Para el caso de Consorcios, uniones temporales o sociedades futuras la formula será la siguiente:

$$RSA = \frac{((Uop_{(1)} * \% \text{ de participación}) + (Uop_{(2)} * \% \text{ de participación}) + \dots)}{((AT_{(1)}) * \% \text{ de participación}) + (AT_{(2)}) * \% \text{ de participación}) + \dots}$$

Dónde

RSA = Rentabilidad sobre activo del oferente plural.



Uop: Utilidad Operacional de cada integrante  
AT= Activo Total de cada integrante del oferente plural.

Condición habilitante:

Sí: Rentabilidad/Activos  $\geq 0.02$  la propuesta se calificará **HABILITADA**.

Sí: Rentabilidad/Activos  $< 0.02$  la propuesta se calificará **NO HABILITADA**.

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- (i) Balance general.
- (ii) Estado de resultados.

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

#### **D. REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)**

##### **1. EXPERIENCIA HABILITANTE**

El cumplimiento de esta experiencia habilitante se establecerá como HABILITADO o NO HABILITADO.

El proponente debe acreditar su experiencia con máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y/o terminados y/o acta de liquidación de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de publicación de pliegos definitivos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales correspondan a la interventoría técnica administrativa y financiera a la construcción y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones institucionales.

- UNO DE LOS CONTRATOS QUE SE PRETENDA ACREDITAR DEBERA TENER POR OBJETO LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA DE OBRA CIVIL PARA LA ADECUACIÓN Y/O AMPLIACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES DE HOSPITALES, SANATORIOS, CLÍNICAS, CENTRO DE SALUD, O TIPO HOSPITALARIO.

LOS CONTRATOS DEBERÁN ACREDITAR EN SUMATORIA UN AREA IGUAL O SUPERIOR A 10.000M2.

Dichas certificaciones exigidas para acreditar la experiencia del proponente deberán corresponder a contratos registrados en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas, hasta el tercer



nivel, en al menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015):

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN                                                   |
|----------|---------|-------|---------------------------------------------------------------|
| 80       | 10      | 16    | Gerencia de proyectos                                         |
| 81       | 10      | 15    | Ingeniería civil                                              |
| 84       | 11      | 16    | Servicios de auditoría                                        |
| 72       | 12      | 14    | Servicio de construcción de edificios públicos especializados |

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo - Certificación de Contratos para acreditar Experiencia

Nota 1: Para la verificación de los contratos ejecutados y presentados para la acreditación de experiencia se tomará en cuenta lo siguiente:

- El valor del contrato ejecutado expresado en SMLMV del año de terminación del contrato, indicado en el Registro Único de Proponentes – RUP- el cual deberá corresponder al valor indicado en la certificación de contrato o acta de liquidación del mismo, que se pretender acreditar, equivalentes en SMLMV de la fecha de terminación.
- El valor del contrato ejecutado expresado en SMLMV del año de terminación del contrato, indicado en el Registro Único de Proponentes – RUP- será actualizado a los SMLMV a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR SMLMV  
2010 \$515.000  
2011 \$535.600  
2012 \$566.700  
2013 \$589.500  
2014 \$616.000  
2015 \$644.336  
2016 \$689.454  
2017 \$737.717  
2018 \$781.242  
2019 \$828.116  
2020 \$877.803.  
2021 \$908.526  
2022\$ 1.014.980

Nota 2: Se entenderán habilitados los proponentes que acrediten su experiencia con máximo dos (2) contratos ejecutados y terminados cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV a la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuyo objeto, obligaciones o actividades principales correspondan a la interventoría técnica administrativa y financiera a la construcción y/o adecuación y/o ampliación de edificaciones



institucionales, uno de los contratos que se pretenda acreditar deberá tener por objeto la interventoría técnica, administrativa, financiera de obra civil para la adecuación y/o ampliación o construcción de edificaciones de hospitales, sanatorios, clínicas, centro de salud, o tipo hospitalario, y los contratos deberán acreditar en sumatoria un área igual o superior a 10000 m2.

### **1.1 CONDICIONES GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su verificación por parte del equipo evaluador. Las certificaciones de experiencia presentadas serán las únicas que se tendrán en cuenta para su respectiva evaluación.

Si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato y el área cubierta ejecutada por el porcentaje de participación.

Si el Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural acredita el Requisitos Habilitante de Experiencia de sociedades controladas directa o indirectamente por su Matriz, se deberán acreditar las correspondientes situaciones de control de la Matriz con respecto al Oferente o los Integrantes de una Estructura Plural y de la Matriz con respecto a las sociedades que acreditan el Requisito Habilitante de Experiencia, según lo previsto anteriormente.

Nota 1. Para la acreditación de la experiencia general del proponente no se tendrán en cuenta certificaciones de contratos que se hayan terminado por: (i) caducidad o incumplimiento imputable al contratista, aunque dicha terminación esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales} y (ii) se hayan hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo.

Nota 2: En el caso de oferentes en estructura plural, al menos uno de los integrantes deberá tener más del 30% de participación en la estructura plural. Este proponente deberá ostentar la representación legal de la figura plural.

Las certificaciones de los contratos ejecutados deben contener como mínimo:

1. Empresa o entidad contratante, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación. (Representante legal o la persona debidamente autorizada para el efecto).
2. Nombre del contratista a quien se le expide la certificación.
3. Objeto del contrato.
4. Número del contrato.
5. Fecha de inicio y de terminación.
6. Valor total ejecutado del contrato.
7. Relación de actividades ejecutadas.
8. Área intervenida cubierta en M2.



9. Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal o cualquier tipo de asociación prevista por la Ley, en caso de que los trabajos se hayan desarrollado bajo alguna de estas modalidades.

Nota 3: Para acreditar la experiencia general del proponente, se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el presente numeral, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante o autoridad competente. Esta certificación debe indicar los datos del contrato y área realmente ejecutada. Adicionalmente deberá aportar el Acta de Liquidación del Contrato debidamente suscrita por las partes. No se acepta la presentación de actas de obra parcial ni de liquidación parcial

Para establecer el valor ejecutado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos aportados, se calculará con base en el SMMLV del año en que se terminó el contrato.

Los contratos que acrediten la experiencia que tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la entidad.

La Entidad se reserva el derecho de revisar y verificar las certificaciones aportadas en cualquier momento del proceso de selección.

La documentación adicional que se adjunte deberá encontrarse suscrita según corresponda, por el interventor, supervisor o representante de la entidad contratante y el contratista.

La entidad no aceptará las auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el oferente, del equipo mínimo de trabajo y del personal requerido posterior a la adjudicación para acreditar su propia experiencia y ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.

Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley para tal caso.

En el evento en que las certificaciones antes previstas no se informe el porcentaje de participación del proponente plural en la ejecución de los contratos que se pretende acreditar, éste deberá aportar el documento de constitución de la figura asociativa o acuerdo de voluntades en donde se evidencie dicho porcentaje de participación.

En el evento en que el oferente aporte un (1) contrato, para acreditar la experiencia general, y éste contrato haya sido ejecutado por un proponente plural, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato, y se tomará en cuenta para acreditar la experiencia, el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que hayan tenido en dicha figura asociativa. En cuyo caso se deberá adjuntar adicionalmente una declaración suscrita por quien pretende hacer valer dicha experiencia señalando su porcentaje de participación en la respectiva figura asociativa anterior a la fecha del cierre del presente proceso.

Cuando el Oferente o sus Integrantes, pretendan acreditar la experiencia en contratos, producto de un proceso de fusión o escisión empresarial, deberá adjuntar con su Oferta los siguientes

|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLIEGO DE CONDICIONES.</b><br><b>INVITACIÓN PÚBLICA No 037-2022</b><br><b>SUBRED INTEGRADA DE</b><br><b>SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.</b> | Página 66 de 31<br>Versión:<br>Fecha de aprobación:<br>Código: |  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |

documentos:

(a) Documento debidamente emitido y con firmeza, en caso de que aplique, expedido por la autoridad competente, en el que se otorgue constancia que la fusión o escisión ocurrió y qué entidades fueron parte de dicho proceso.

(b) En el caso en que no sea posible de acuerdo con la ley del país de origen del Oferente o sus Integrantes que la autoridad competente lo certifique directamente, se deberá adjuntar una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal, o contador público y/o revisor fiscal según corresponda, en la cual se certifique que la experiencia que se pretende acreditar fue asignada al Oferente en el proceso de fusión o escisión respectivo.

La empresa, consorcio, unión temporal, o persona natural oferente en la propuesta no deberá tener ningún vínculo legal y reglamentario vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud, ni con ninguna Subred Integrada de Servicios de Salud ESE. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el capítulo de conflictos de interés del presente documento.

## **1.2. EQUIPO Y/O PERSONAL MÍNIMO DE TRABAJO**

El proponente deberá aportar los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos de los siguientes Tres (3) profesionales, a efectos de la habilitación de la propuesta.

El proponente deberá incluir en su propuesta y se comprometerá a mantener durante la ejecución del contrato, por su cuenta y riesgo, el equipo de trabajo que se detallará a continuación:

### **1.2.1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA**

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior veinte (20) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar formación profesional en posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Proyectos de Infraestructura, o Gerencia en Proyectos de Construcción o áreas de la ingeniería civil. Debe acreditar experiencia específica como Director de Interventoría para la construcción de edificaciones institucionales, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas construidas o cubiertas sean iguales o mayores a 5.000 M2, de los cuales uno deberá corresponder a la construcción y/o adecuación de edificaciones hospitalarias.

Este profesional tendrá una dedicación mínima en el proyecto del 50%.

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad



contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

- (ii) Para acreditar la experiencia específica del director de interventoría, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato debidamente suscrita por el ente contratante, en la cual debe constar que el contrato se encuentra terminado.

**Nota:** En el evento de contar con el acta de liquidación del contrato está deberá adjuntarse

NOTA 2: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 3: El requisito de experiencia de 20 años corresponde porque teniendo en cuenta la especificidad de la obra a realizar las labores de interventoría, referida a los servicios a intervenir y el nivel de complejidad del equipamiento, la entidad considera que en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NRS 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles para servicios especializados de salud en niveles de mayor complejidad.

NOTA 4: Las certificaciones que se aporten para acreditar el presente requisito de experiencia específica del Director de Interventoría, no podrán ser las mismas para acreditar la Experiencia Adicional del Director de Interventoría establecida en el numeral 2.1.2 del presente documento-Factor Técnico- que otorga puntaje.

NOTA 5: Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

#### **1.2.2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA**

Arquitecto o Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar formación profesional en posgrado en Gerencia de Proyectos, o Gerencia de Proyectos de Infraestructura, o Gerencia en Proyectos de Construcción o áreas de la ingeniería civil. Debe



acreditar experiencia específica como Residente de Interventoría para la construcción de edificaciones institucionales, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas construidas o cubiertas sean iguales o mayores a 5.000 M2, de los cuales uno (1) deberá corresponder a la construcción y/o adecuación de edificaciones hospitalarias.

Este profesional tendrá una dedicación presencial en obra del proyecto del 100%

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

(ii) Para acreditar la experiencia específica del residente de interventoría, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como residente de interventoría y el tiempo de dedicación.

NOTA 2: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 3: El requisito de experiencia de 15 años corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NSR 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

NOTA 4: Las certificaciones que se aporten para acreditar el presente requisito de experiencia específica del Residente de Interventoría, no podrán ser las mismas para acreditar la Experiencia Adicional del Residente de Interventoría establecida en el numeral 2.1.3 del presente documento- Factor Técnico- que otorga puntaje.

NOTA 5: Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

NOTA 6: El oferente deberá mantener de manera presencial y con dedicación del 100% en obra del proyecto, al residente de interventoría que acredite en el presente proceso de selección, so pena de ser pasible de multas y sanciones. Salvo que por caso fortuito y fuerza mayor

|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLIEGO DE CONDICIONES.</b><br><b>INVITACIÓN PÚBLICA No 037-2022</b><br><b>SUBRED INTEGRADA DE</b><br><b>SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.</b> | Página 69 de 31<br>Versión:<br>Fecha de aprobación:<br>Código: |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

comprobada deba ser sustituido.

### 1.2.3. ESPECIALISTA ESTRUCTURAL

Ingeniero Civil con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a diez (10) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula o tarjeta profesional y con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual deberá venir debidamente certificada en la propuesta. Se requiere que allegue Certificado de Vigencia y Antecedentes Disciplinarios expedido por COPNIA o el CPNAA. Debe acreditar formación profesional con posgrado en el área de estructuras. Debe acreditar experiencia específica como especialista estructural de Interventoría para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyectos cuya sumatoria de las áreas construidas o cubiertas sean iguales o mayores a 10.000 M2.

Este profesional tendrá una dedicación presencial en obra del proyecto del 100%

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

(ii) Para acreditar la experiencia específica del especialista estructural, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como especialista estructural y el tiempo de dedicación.

NOTA 2: En caso de ser un perfil de persona extranjera, la experiencia general y habilitante se contará desde la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional que se haya expedido en Colombia para tal fin.

NOTA 3: El requisito de experiencia de 10 años corresponde porque en dicho tiempo se ha alcanzado una curva de aprendizaje suficiente para desempeñar el cargo, sumado a las normas y condiciones regulatorias en materia constructiva, como lo son las normas de sismoresistencia – NRS 10 de 2010, de allí que, con el tiempo de experiencia solicitado, se busca que el profesional conozca las condiciones para la realización de obras civiles.

|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLIEGO DE CONDICIONES.</b><br><b>INVITACIÓN PÚBLICA No 037-2022</b><br><b>SUBRED INTEGRADA DE</b><br><b>SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.</b> | Página 70 de 31<br>Versión:<br>Fecha de aprobación:<br>Código: |  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |

NOTA 4: Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.

NOTA 5: El oferente deberá mantener de manera presencial y con dedicación del 100% en obra del proyecto, al especialista estructural que acredite en el presente proceso de selección, so pena de ser pasible de multas y sanciones. Salvo que por caso fortuito y fuerza mayor comprobada deba ser sustituido.

#### 1.2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO POSTERIOR A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El proponente deberá presentar certificación escrita y firmada por el representante legal, donde se compromete en caso de ser favorecido por este proceso y previo a la suscripción del Acta de Inicio a aportar y acreditar debidamente el personal relacionado en el presente numeral.

Cada profesional se debe proponer para un solo rol dentro de la propuesta presentada.

En todo caso, previo a la suscripción del Acta de inicio del contrato, el adjudicatario deberá mediante comunicación escrita dirigida al supervisor, relacionar el personal mínimo requerido en el presente numeral, y adjuntar las hojas de vida con los respectivos soportes, para su verificación y/o aprobación.

El modelo de la certificación es responsabilidad de cada uno de los oferentes.

##### *1.2.4.1. Residente de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional y Ambiental (SISOMA)*

Ingeniero ambiental y/o ingeniero civil y/o ingeniero industrial y/o arquitecto y/o profesional de la salud y/o trabajador social y/o técnico con formación en SISOMA graduado con matrícula profesional vigente, con experiencia general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, así mismo, debe acreditar experiencia específica certificada como residente SISOMA de obra para la construcción de edificaciones en máximo dos (2) contratos.

Tendrá una dedicación presencial en obra del proyecto del 100%.

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

(ii) Para acreditar la experiencia específica del residente de seguridad industrial y salud ocupacional, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información



general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como residente de seguridad industrial y salud ocupacional, y el tiempo de dedicación, en caso de que proceda.

#### *1.2.4.2. Especialista en Geotecnia*

Ingeniero civil con matrícula profesional vigente y especialización en el área de geotecnia o suelos, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección; así mismo, debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución de estudios de suelos, o en el cargo de especialista en geotecnia para la construcción de edificaciones, en máximo dos (2) proyectos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del cincuenta por ciento (50%).

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

(ii) Para acreditar la experiencia específica del especialista en geotecnia, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como especialista en geotecnia, y el tiempo de dedicación, en caso de que proceda.

#### *1.2.4.3 Especialista Eléctrico*

Ingeniero Eléctrico o Electricista con matrícula profesional vigente con experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, así mismo, debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución de estudios y diseños de redes eléctricas de edificaciones que incluyan redes normales, reguladas, voz y datos, CCTV, protección contra

|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLIEGO DE CONDICIONES.</b><br><b>INVITACIÓN PÚBLICA No 037-2022</b><br><b>SUBRED INTEGRADA DE</b><br><b>SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.</b> | Página 72 de 31<br>Versión:<br>Fecha de aprobación:<br>Código: |  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |

descargas atmosféricas y tierras, o en el cargo de especialista eléctrico de interventoría para la construcción de edificaciones, en máximo dos (2) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 80%.

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

(ii) Para acreditar la experiencia específica del especialista eléctrico, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como especialista eléctrico, y el tiempo de dedicación, en caso de que proceda.

#### 1.2.4.4. Especialista Hidrosanitario

Ingeniero hidráulico o hidrosanitario o ingeniero civil o ingeniero sanitario con matrícula profesional vigente, con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales, así mismo, debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución de estudios y diseños de redes hidráulicas, sanitarias y contra incendio, o en el cargo de especialista hidrosanitario para la construcción de edificaciones, en máximo dos (2) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 80%.

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.



- (ii) Para acreditar la experiencia específica del especialista hidrosanitario, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como especialista hidrosanitario, y el tiempo de dedicación, en caso de que proceda.

**1.2.4.5. Experto en Sistemas de Aire Acondicionado y Sistemas de Ventilación Mecánica**

Ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente y experiencia general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección, así mismo, debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución de estudios y diseños de sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica en edificaciones, en máximo dos (2) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 50%.

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

- (ii) Para acreditar la experiencia específica del experto en sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como experto en sistemas de aire acondicionado y sistemas de ventilación mecánica, y el tiempo de dedicación en caso de que proceda.

**1.2.4.6. Experto en Redes de Gas Natural y Gases Medicinales**

Ingeniero civil o ingeniero hidráulico o ingeniero mecánico con matrícula profesional vigente y experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años contados a partir de la fecha del acta de grado y hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta



experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales, y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución de estudios y diseños de redes de gas natural y redes de gases medicinales para la construcción de edificaciones hospitalarias, clínicas y/o instituciones prestadoras de servicios de salud, en máximo dos (2) proyectos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del cincuenta por ciento (50%).

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

(ii) Para acreditar la experiencia específica del experto en redes de gas natural y gases medicinales, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como experto en redes de gas natural y gases medicinales, y el tiempo de dedicación, en caso de que proceda.

#### *1.2.4.7. Profesional experto en presupuesto y especificaciones técnicas de construcción y programación de obra*

Arquitecto o Ingeniero civil o administrador de obras civiles con matrícula profesional vigente con experiencia profesional general igual o superior a ocho (8) años a partir de la de expedición de la matrícula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso de selección para certificar esta experiencia general se deberán aportar certificaciones laborales, y debe acreditar experiencia específica certificada en la elaboración o ejecución de presupuestos de obra, especificaciones técnicas de construcción y programación de obra en proyectos de construcción de edificaciones, en máximo dos (2) contratos.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 100%.

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia general se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el numeral anterior, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, y/o del representante legal, gerente o personal de recursos humanos del empleador. Esta certificación debe indicar los datos del contrato o proyecto en el cual



laboró, periodo durante el cual ejerció dicho cargo. En caso de que sean proyectos o contratos ejecutados con entidades públicas, se deberá aportar la respectiva certificación de contrato debidamente suscrita por la entidad contratante.

Para acreditar la experiencia específica del experto en presupuesto y especificaciones técnicas de construcción y programación de obra, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como experto en presupuesto y especificaciones técnicas de construcción y programación de obra, y el tiempo de dedicación, en caso de que proceda.

#### *1.2.4.8. Abogado*

Profesional en Derecho con Especialización en Derecho Administrativo, Público, constitucional, urbanismo o Contratación Pública, o Contratación, o Gerencia Pública o especialización en áreas afines de acuerdo con lo señalado por el SNIES. Debe acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada, o en procesos de seguimiento o interventoría o coordinación o supervisión de contratos estatales.

Tendrá una dedicación con el proyecto del 30%.

NOTA 1: (i) Para acreditar la experiencia deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante.

#### 1.2.5 NOTAS GENERALES APLICABLES A TODOS LOS PERFILES

1. El Oferente se obliga a mantener durante la vigencia de la oferta y durante la ejecución del contrato, prórrogas y/o adiciones el equipo mínimo y/o personal de trabajo, en el porcentaje de disponibilidad y presencialidad exigidos en el numeral 1.5.2 del presente documento, so pena de ser pasible de multas y sanciones. Salvo que, por fuerza mayor, o caso fortuito debidamente comprobado, deba ser sustituido previa verificación y aprobación del supervisor del contrato, siempre y cuando cumplan con los mismos o mejores requisitos de experiencia y formación académica a los propuestos a reemplazar.



El proceso de vinculación y empalme de los profesionales de reemplazo entrantes tendrá que ser surtido de modo integral, oportuno y corroborado por el supervisor.

2. Las certificaciones aportadas para validar la experiencia deben estar debidamente suscritas por la entidad del contrato en el cual se pretende acreditar el cargo ejercido, y no podrán ser las mismas para acreditar la experiencia específica y que otorgan puntaje.
3. Condiciones para acreditar las calidades de los integrantes del equipo de trabajo, deberán aportar los siguientes documentos:
  - Autorización del profesional correspondiente para presentar su hoja de vida.
  - Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
  - Fotocopia del título o acta de grado.
  - Fotocopia de la matrícula profesional o tarjeta profesional.
  - Certificación COPNIA o CPNAA según el caso.
  - Certificaciones que acrediten la experiencia requerida para el perfil de cada integrante del equipo.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador y deberán contener como mínimo:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre del Contratista.
- Cargo desempeñado.
- Objeto claramente definido, actividades y funciones.
- Fecha de inicio y fecha terminación del contrato o plazo del contrato.
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación. (En caso de ser empresa privada y/o pública deberá ser expedido por la oficina encargada de Talento Humano o quien haga sus veces).
- Dirección o teléfono o correo electrónico del contratante donde puede ser verificada la información.
- Área cubierta o construida. (En caso de ser readecuación, ampliación y/o similares, la certificación deberá especificar los Metros Cuadrados efectivamente construidos y/o cubiertos en obra nueva)

La Entidad se reserva el derecho de revisar y verificar las certificaciones aportadas en cualquier momento del proceso de selección.

Cuando toda la información requerida no se encuentre en las certificaciones, el proponente podrá adjuntar copia de los contratos, actas de terminación de obra o actas de liquidación, sin perjuicio de las verificaciones que considere necesario realizar la entidad. No se aceptan actas de obra parciales.

La documentación adicional que se adjunte deberá encontrarse suscrita según corresponda, por el interventor, supervisor o representante de la entidad contratante y el contratista.



4. La entidad no aceptará las auto certificaciones, entendidas como: i) cualquier certificación expedida por el oferente, del equipo mínimo de trabajo y del personal requerido posterior a la adjudicación, para acreditar su propia experiencia y ii) cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma hayan hecho parte.
5. Para el caso de certificaciones de experiencia expedidas en el exterior se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley para tal caso. Los títulos obtenidos en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad del mismo, deberá adjuntarse la respectiva Resolución de Convalidación expedida por el Ministerio de Educación Nacional. En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en los presentes Pliegos de Condiciones, deberá presentar la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares o del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus profesiones Afines – CPNAA para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia.
6. El equipo mínimo y/ o personal de trabajo y/o personal requerido con posterioridad a la adjudicación, no podrá ser relacionado y/o acreditado en más de una (1) oferta que se presente dentro del presente proceso de selección.
7. No se permitirá que un (1) o varios roles del equipo de trabajo habilitante sea presentado para acreditar varios perfiles requeridos como parte del equipo mínimo de trabajo.
8. No se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.
9. Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación.
10. El personal ofrecido en la propuesta no deberá tener ningún vínculo legal y reglamentario ni contractual vigente con la Secretaría Distrital de Salud-Fondo Financiero Distrital de Salud. Lo mismo aplicará en caso de sustitución de algún miembro del personal propuesto para la ejecución del contrato. De conformidad con el capítulo de Conflictos de Interés establecido en el presente documento.

**NOTA 1: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE PRESENTE DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA DATOS CONTRADICTORIOS, INCONSISTENTES QUE INDUZCAN A ERROR A LA ENTIDAD, O APORTE DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN NO VERAZ O ALTERE ALGÚN DOCUMENTO ORIGINAL, SEA PÚBLICO O PRIVADO, LA OFERTA SERA RECHAZADA CONFORME AL NUMERAL XIX DEL PRESENTE DOCUMENTO.**

**NOTA 2: EN EL EVENTO EN QUE EL PROPONENTE NO PRESENTE O PRESENTE EN**

**FORMA INCOMPLETA, EXTEMPORÁNEA O INSUFICIENTE LA DOCUMENTACIÓN Y/O LAS ACLARACIONES SOLICITADAS DENTRO DEL TÉRMINO PERENTORIO ESTABLECIDO POR EL COMITÉ EVALUADOR SERÁ RECHAZADA SU OFERTA.**

#### 11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

La Subred evaluará las ofertas solamente de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en el presente pliego de condiciones.

La evaluación de las ofertas se realizará con los factores y el puntaje establecido en la siguiente tabla:

| No.                  | Factor de escogencia y calificación                                                                           | Puntaje    |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 1                    | <b>Factor técnico: 89 puntos</b>                                                                              |            |
|                      | • Experiencia específica adicional del proponente                                                             | 40         |
|                      | • Experiencia específica adicional del Director de Interventoría                                              | 30         |
|                      | • Experiencia específica adicional del Residente de Interventoría                                             | 19         |
| 2                    | <b>Incentivo a la Industria Nacional: 10 puntos</b>                                                           |            |
|                      | • Proponente que ofrece servicios de origen Nacional y/o Incentivo a la incorporación de componente nacional. | 10         |
| 3                    | <b>Apoyo Personal con Discapacidad: 1 punto</b>                                                               | 1          |
| <b>TOTAL, PUNTOS</b> |                                                                                                               | <b>100</b> |

#### VIII. **FACTOR DE TÉCNICO:**

##### **1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (40 puntos)**

Se le otorgara puntaje al proponente que presente certificaciones adicionales a las solicitadas en el numeral 1.5.1- Experiencia Habilitante-, y que acrediten el cumplimiento de lo siguiente:

Certificación de Un (1) contrato terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y cuyo objeto contemple la Interventoría a la construcción de edificaciones hospitalarias que estén bajo los estándares de calidad y habilitación requeridos conforme a la Resolución 2003/2014 y/o Resolución No. 3100/2019 y cuyo valor expresado en SMMLV sea del 100% del presupuesto oficial. Se evaluará el cumplimiento del criterio exigido a continuación:

| EXPERIENCIA2 | PUNTAJE |
|--------------|---------|
|--------------|---------|

<sup>2</sup> El área solicitada es el resultado de multiplicar el área total de la intervención del proyecto según diseños por 2 y de manera proporcional.



|                                                                                |    |
|--------------------------------------------------------------------------------|----|
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 4535.M2 y hasta 9070 M2.  | 15 |
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 9071 M2 y hasta 13606 M2. | 30 |
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 13607 M2.                 | 40 |

Dicha certificación exigida para acreditar la experiencia del proponente deberá corresponder a contrato registrado en el RUP por el proponente individual, o cada uno de los integrantes del proponente plural, las cuales deberán encontrarse clasificadas, hasta el tercer nivel, en al menos tres (3) de los siguientes códigos (Art. 2.2.1.1.1.5. Decreto 1082 de 2015)

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DESCRIPCIÓN                                                   |
|----------|---------|-------|---------------------------------------------------------------|
| 80       | 10      | 16    | Gerencia de proyectos                                         |
| 81       | 10      | 15    | Ingeniería civil                                              |
| 84       | 11      | 16    | Servicios de auditoría                                        |
| 72       | 12      | 14    | Servicio de construcción de edificios públicos especializados |

NOTA 1: Para acreditar la experiencia adicional del proponente, se deberá aportar certificaciones de experiencia obtenidas en contratos ejecutados y terminados durante el plazo mencionado en el presente numeral, debidamente suscritas por el representante legal de la entidad contratante, el representante legal del contratista y el supervisor del contrato. Esta certificación debe indicar los datos del contrato y área realmente ejecutada. Adicionalmente deberá aportar el Acta de Liquidación del Contrato.

NOTA 2. Para la acreditación de la experiencia adicional del proponente no se tendrán en cuenta certificaciones de contratos que se hayan terminado por: (i) caducidad o incumplimiento imputable al contratista, aunque dicha terminación esté siendo controvertida en las respectivas instancias judiciales} y (ii) se hayan hecho efectivas las garantías de cumplimiento otorgadas por el contratista respectivo.

NOTA 3: No se aceptan acta de obra parciales ni actas de liquidación parcial para acreditar la experiencia adicional del oferente.

## **2. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (30 PUNTOS)**

Se le otorgara puntaje al proponente que presente certificación adicional a las solicitadas en el numeral 1.5.2.1- director de Interventoría- que acrediten el cumplimiento de lo siguiente:

Experiencia específica certificada en la dirección o coordinación de interventoría de obras de construcción de edificaciones hospitalarias en un (1) Contrato ejecutado y terminados en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta cumpla con los siguientes criterios:



| EXPERIENCIA                                                                   | PUNTAJE |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 4535 M2 y hasta 9070 M2. | 10      |
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 9071 M2 y hasta 13606 M2 | 20      |
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 13607 M2.                | 30      |

NOTA: Para acreditar la experiencia adicional del director de interventoría, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como director de interventoría y el tiempo de dedicación.

### 3. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL DEL RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (19 PUNTOS)

Se le otorgara puntaje al proponente que presente certificaciones adicionales a las solicitadas para evaluar la experiencia específica habilitante del RESIDENTE de Interventoría, y que acrediten el cumplimiento de lo siguiente:

Experiencia específica certificada en la RESIDENCIA de interventoría de obras de construcción de edificaciones hospitalarias en un (1) proyecto terminado en los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria de las áreas de construcción cubierta cumpla con los siguientes criterios:

| EXPERIENCIA                                                                    | PUNTAJE |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 4535 M2 y hasta 9070 M2   | 5       |
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 9071 M2 y hasta 13606 M2. | 10      |
| Cuya sumatoria de las áreas cubiertas sea superior a 13607 M2.                 | 19      |

NOTA: Para acreditar la experiencia adicional del director de interventoría, el oferente deberá aportar certificación laboral y/o prestación de servicios expedida por el empleador y/o ente contratante, en el cual conste, la información general del contrato que se pretende acreditar, la forma de vinculación, periodo durante el cual ejerció dicho cargo, y funciones dentro del contrato en mención. Esta certificación debe ir acompañada de la certificación del contrato expedida y debidamente suscrita por el ente contratante y Acta de Liquidación del contrato que se presente acreditar, en las cuales se indique y especifique claramente la participación como director de interventoría y el tiempo de dedicación



## IX. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10) PUNTOS

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 así:

1. **Servicios Nacionales:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, 816 de 2003 y Decreto 1082 de 2015 se consideran Oferentes de servicios nacionales los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Así mismo de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 680 de 2021, establece se que “En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso”

Se otorgará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los servicios considerados nacionales así:

| CONDICIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | PUNTAJE  | MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CORRESPONDA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|--------------------------------------|
| Si el proponente individual y/o estructura plural, cuenta en su estructura organizacional, como mínimo el 40% de personal vinculado; entendiéndose mano de obra calificada, no calificada y administrativa para la ejecución del contrato en condición de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana           | 5 PUNTOS |                                      |
| Si el proponente individual y/o estructura plural, cuenta en su estructura organizacional un porcentaje inferior al 39% de personal vinculado; entendiéndose mano de obra calificada, no calificada y administrativa para la ejecución del contrato en condición de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana | 0 PUNTOS |                                      |

El proponente deberá allegar el formato dispuesto por la entidad (Anexo No. 15. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003, Apoyo a la Industria Nacional) informando acerca de la nacionalidad del

personal que vincula para el contrato, así:

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia y/o con derecho de trato nacional, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

### 1. Incentivo A La Incorporación De Componente Nacional: 5 Puntos.

Para la aplicación de este criterio se tendrá en cuenta lo dispuesto por el segundo inciso del artículo 2º de la Ley 816 de 2003. Los Oferentes de origen extranjero sin trato nacional o aquellos en que la totalidad de la Estructura Plural no sea nacional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2.2 del presente documento, que ofrezcan determinado porcentaje de servicios profesionales para la ejecución del presente proceso, obtendrán el siguiente puntaje:

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0) puntos:

| ÍTEM | CRITERIO DE EVALUACIÓN                                                                               | PUNTAJE | MARQUE CON UNA (X) SEGÚN CORRESPONDA |
|------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--------------------------------------|
| 1    | Que la totalidad del recurso humano requerido para la prestación del servicio sea de origen nacional | 5       |                                      |
| 2    | Cuando el recurso humano requerido para la prestación del servicio incluye personal extranjero.      | 0       |                                      |

Para efectos del criterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el Anexo ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRANJEROS, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota 1: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo, evento en el cual no se asignará puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.) Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional. Nota 2. Para los efectos descritos en este numeral, TODOS LOS PROPONENTES, DEBEN PRESENTAR EL ANEXO - PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL.



#### **X. APOYO PERSONAL CON DISCAPACIDAD - 1 PUNTO**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la SUBRED NORTE E.S.E otorgará (1 punto) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten mínimo un (1) trabajador con discapacidad.

**PARÁGRAFO 1.** Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación

NOTA: Entiéndase que el 40% de la experiencia se medirá en SMLMV de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015

**PARÁGRAFO 2.** El oferente, siempre y cuando hubiere obtenido el puntaje correspondiente a este criterio, deberá dar cumplimiento a lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7. del Decreto 392 de 2018 y aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

#### **XI. COMPONENTE ECONÓMICO (ANEXO)**

1. La propuesta económica consistirá en un único valor que incluya todos los costos relacionados con el personal profesional y técnico exigido en el presente documento, adicionalmente deberán contemplar todos los gastos administrativos, costos de pólizas, pago de impuestos y la utilidad esperada.
2. Los proponentes deberán diligenciar el Anexo PROPUESTA ECONÓMICA y presentarlo en la sección PROPUESTA ECONÓMICA del SECOP II.
3. Las propuestas que no incluyan en su propuesta económica, la totalidad del personal mínimo exigido, serán RECHAZADAS ECONÓMICAMENTE.



4. La Subred Norte ESE revisará la oferta económica verificando que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para este proceso de invitación a cotizar.
5. Si el valor contenido en la propuesta económica de los proponentes excede el presupuesto oficial establecido, su oferta será rechazada.
6. Los precios contenidos en la propuesta NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos.
7. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos.
8. La no presentación del Anexo o la presentación incompleta o la presentación de una oferta económica parcial, junto con la propuesta al momento del cierre, dará lugar a que la propuesta se declare rechazada económicamente.
9. Cualquier información adicional incluida en la propuesta económica distinta a la exigida en el presente documento no será tenida por la entidad para la evaluación de la Oferta.

## **XII. OFERTA TÉCNICA**

El proponente deberá presentar la documentación requerida para soportar su oferta técnica, conforme a lo solicitado en los criterios de evaluación.

## **XIII. OFERTAS PARCIALES**

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, de manera que todo proponente deberá garantizar la ejecución de la totalidad del proyecto objeto del presente proceso, so pena de ser rechazada la oferta.

## **XIV. VALIDEZ DE LAS OFERTAS**

La oferta debe tener una validez de noventa (90) días, contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Subred solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

## **XV. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLIEGO DE CONDICIONES.</b><br><b>INVITACIÓN PÚBLICA No 037-2022</b><br><b>SUBRED INTEGRADA DE</b><br><b>SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.</b> | Página 85 de 31<br>Versión:<br>Fecha de aprobación:<br>Código: |  |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                                                |                                                                |                                                                                     |

La Subred Norte ESE., mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros.

La Subred Norte ESE se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas, y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Subred comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los proponentes presenten las observaciones correspondientes.

## **XVI. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS**

1. Las ofertas que se presenten en la fecha de cierre deberán presentarse en la plataforma de sistema de contratación -SECOPII. La hora oficial se controlará con base en la hora fijada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, <http://horalegal.inm.gov.co/>, y se entenderá que el plazo límite ha vencido a la hora señalada para el efecto.
2. La acreditación del cumplimiento de todos los Requisitos Habilitantes dará lugar a la declaratoria de Oferente Habilitado. Sólo los Oferentes Hábiles serán objeto de evaluación económica. Sin perjuicio de lo anterior, la Subred Norte E.S.E, verificará de manera preliminar la documentación para establecer que contenga la información requerida prevista en el presente documento; sin embargo, el puntaje solamente se asignará a aquellas Oferentes Habilitados.
3. Para efectos de adelantar la verificación y evaluación de las propuestas del presente proceso, la Subred Norte ESE designará un Comité Asesor Evaluador, quienes adelantarán su labor de manera objetiva y evaluarán las ofertas conforme a los términos y condiciones previstas en el presente documento.
4. El comité evaluador elaborará un informe preliminar de evaluación, el cual será publicado en los términos del presente documento, que se publicará en el SECOP II y se correrá traslado a los Oferentes el plazo establecido en la invitación a cotizar, para que formulen sus observaciones y hagan las respectivas subsanaciones conforme a lo señalado en el presente documento, según aplique. El vencimiento del plazo señalado en este numeral será en la fecha y hora previstas en el Cronograma de la respectiva Invitación a cotización.
5. La Subred Norte ESE, publicará el informe de evaluaciones definitivas de ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma del presente proceso de selección.
6. Los miembros del Comité Asesor Evaluador estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y presentará al ordenador del gasto las evaluaciones, las cuales posteriormente se llevarán al comité asesor de contratación, con

el fin de recomendar a la gerencia la adjudicación del proceso en el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación realizada.

7. En ejercicio de la facultad de subsanar, los oferentes NO podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
8. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en la invitación a cotizar.
9. La presentación de la oferta se considerará como manifestación expresa de que el oferente ha examinado las Condiciones, acepta que los documentos están completos, que son compatibles y adecuados para determinar el objeto y que ha formulado su oferta en forma libre, seria, precisa, coherente y sin desviaciones, siendo por lo tanto las condiciones parte integral del eventual contrato.
10. La oferta deberá presentarse de la siguiente manera:
  - Escrita en su totalidad en idioma español, los documentos en otros idiomas deben tener la traducción oficial al idioma castellano.
  - Los valores económicos deberán estar expresados en pesos colombianos.
  - La oferta debe estar firmada por el representante legal.
  - Las personas naturales deberán presentar las ofertas en su propio nombre y no en el del establecimiento del cual son propietarios.
  - Cada oferente sufragará y asumirá todos los costos tanto directos como indirectos de sus ofertas; la Subred Norte ESE, en ningún caso, asumirán ni reembolsarán dichos costos, circunstancias que se entienden aceptadas por los oferentes.
11. No se aceptarán Ofertas presentadas con posterioridad a la Fecha de Cierre y a la hora indicada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto en el presente documento.

#### **XVII. ACUERDOS COMERCIALES.**

La Subred Norte ESE concederá trato nacional en los casos descritos en los literales a), b) y c) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Conforme consta en los Estudios y Documentos Previos, se realizó la verificación y se determinó que la presente contratación está cobijada por Acuerdos Comerciales o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en materia de compras públicas:

| ACUERDO COMERCIAL | SUBRED NORTE | PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO |
|-------------------|--------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|-------------------|--------------|-----------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------|



|                            |                |    | CIÓN<br>SUPERIOR<br>AL VALOR<br>DEL<br>ACUERDO<br>COMERCIAL |                                                                                            |    |
|----------------------------|----------------|----|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Alianza<br>del<br>Pacífico | Chile          | SI | SI                                                          | SI<br>LA NUMERO<br>32 DIVISION<br>81: SERVICIOA<br>DE<br>INVESTIGACIO<br>N Y<br>DESARROLLO | NO |
|                            | México         | NO | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
|                            | Perú           | NO | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
| Canadá                     |                | NO | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
| Chile                      |                | SI | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
| Corea                      |                | NO | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
| Costa Rica                 |                | NO | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
| Estados AELC               |                | SI | SI                                                          | SI<br>LA NUMERO<br>32 DIVISION<br>81: SERVICIOA<br>DE<br>INVESTIGACIO<br>N Y<br>DESARROLLO | NO |
| Estados Unidos             |                | NO | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
| México                     |                | NO | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
| Triángulo<br>Norte         | El<br>Salvador | NO | NO                                                          | NO                                                                                         | NO |
|                            | Guatemal<br>a  | SI | SI                                                          | SI<br>LA NUMERO<br>52- LAS<br>CONTRATACIO<br>NES DE<br>EMPRESAS<br>GUBERNAMEN<br>TALES     | NO |



|  |                  |    |    |                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                   |
|--|------------------|----|----|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|  |                  |    |    | DISTINTAS A LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO                                                                                                               |                                                                                                                                                                   |
|  |                  |    |    | LA NUMERAL 53- LAS CONTRATACIONES REALIZADAS BAJO UN REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO POR ENTIDADES ESTATALES DISTINTAS DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO |                                                                                                                                                                   |
|  | Honduras         | SI | NO | NO                                                                                                                                                                           | NO                                                                                                                                                                |
|  | Unión Europea    | SI | SI | NO                                                                                                                                                                           | SI                                                                                                                                                                |
|  | Comunidad Andina | SI | SI | NO                                                                                                                                                                           | SI<br>En tal sentido a las personas de origen de alguno de los países miembros de la CAN no se les dará un trato menos favorable que a los ciudadanos colombianos |

#### **XVIII. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Se entenderá que hay empate entre dos o más Ofertas Hábiles, cuando cuentan con un idéntico puntaje de evaluación.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas, la Subred Norte E.S.E. debe



escoger al proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento a lo establecido en la ley 2069 del 31 de diciembre del año 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, considera en su orden los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.



9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYME.

En caso tal que después de aplicar los anteriores criterios, y las propuestas continúen empatadas, se dirimirá de la siguiente manera: Se citará a los proponentes para que se presente un representante o persona debidamente autorizada mediante documento suscrito por el representante legal, a la audiencia pública en la hora y fecha comunicada por la Subred Norte E.S.E., en la cual se realizará un sorteo mediante el sistema de balotas así:

1. Se asignará un número a cada una de las propuestas en empate.
2. Se depositarán en una bolsa el número de balotas correspondientes al número de propuestas en empate, previa verificación de las mismas; se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar la balota y el número de propuesta correspondiente al número de la balota extraída de la bolsa será la propuesta adjudicataria.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la plataforma del SECOP II. El acta será el soporte de la Resolución de Adjudicación.

NOTA 1: Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados **HASTA** la fecha de cierre del proceso de selección, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

NOTA 2: Condición de Mipyme: La condición de Mipyme se acreditará única y exclusivamente con el Certificado de existencia y Representación Legal.

NOTA 3: BENEFICIOS DE LA LEY 361 DE 1997: para hacerse acreedor al puntaje establecido en la norma enunciada, los proponentes individuales y los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, en el que conste que el personal discapacitado ha sido contratado con por lo menos un año de anterioridad y adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación y para tales efectos dicha certificación se entenderá cumplida con la suscripción del Anexo - Carta de Presentación de la Propuesta.

NOTA 4: Para los efectos previstos en este numeral se entiende que la experiencia acreditada en



la oferta corresponde al cómputo total de la experiencia mínima habilitante y la experiencia adicional aportada objeto de ponderación, en los casos en que aplique.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la plataforma del SECOP II. El acta será el soporte de la Resolución de Adjudicación.

#### **XIX. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS**

En adición a otras causas previstas por la Ley, la Subred Norte E.S.E. rechazará las Ofertas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente de manera parcial respecto a la totalidad de requerimientos técnicos mínimos de la oferta y condiciones establecidas en el presente documento, o incompleta, en cuanto que se omita información necesaria para la comparación objetiva de la misma.
2. Cuando la Oferta no sea avalada por un ingeniero civil o arquitecto con matrícula profesional vigente, en los términos previstos en el presente documento.
3. Presenten propuesta después de vencido el plazo establecido para cierre del proceso en el cronograma.
4. Cuando no se presente la Oferta Económica o no esté debidamente suscrita o la misma adolezca de errores que impidan la selección objetiva, en los términos y condiciones señalados en el presente documento.
5. Cuando se omitan requisitos contenidos en el presente documento o Anexos que impidan la comparación objetiva de las Ofertas o no hayan sido subsanadas.
6. El proponente se encuentre bajo causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar fijadas en la Constitución y la Ley así como también presente conflictos de interés.
7. La propuesta no sea presentada en pesos colombianos.
8. El proponente no presente la garantía de seriedad de la oferta. La falta de prórroga de la Garantía de Seriedad en los términos establecidos en la respectiva invitación a cotizar.
9. Se demuestre la participación del proponente en dos o más propuestas.
10. Cuando el Oferente no allegue los requerimientos de subsane, de conformidad con lo establecido en el presente documento, dentro del término de traslado de informe final de evaluaciones y este sea necesario para la acreditación de un requisito habilitante.
11. Cuando el Oferente o alguno de sus Integrantes se encuentren en alguna de las causales que impida contratar con el Estado de conformidad con las normas legales vigentes.



12. El proponente se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Artículo 60 Ley 610 de 2000).
13. El proponente o sus integrantes según corresponda no esté a paz y salvo con el pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales, riesgos profesionales o cuando no se aporte certificación que permita acreditar el pago de conformidad con la normatividad vigente.
14. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazarán las dos propuestas.
15. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
16. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
17. Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro del anexo correspondiente o cuando en la casilla del valor requerido en el mismo anexo se indiquen valores negativos.
18. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renunciaciones a su aplicación.
19. Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
20. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este Pliego.
21. En el evento que se presenten diferencias entre el valor del registro de la propuesta económica en la plataforma SECOP II y el documento de propuesta económica.
22. Será rechazada la oferta que omitiere cualquier requisito o documento que sea necesario para la comparación objetiva de las propuestas.
23. Cuando el proponente o cualquiera de los miembros del proponente plural se encuentren reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.
24. Cuando se compruebe que un Oferente ha interferido, influenciado u obtenido

|                                                                                   |                                                                                                                                                                            |                                                                                   |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>PLIEGO DE CONDICIONES.</b><br/> <b>INVITACIÓN PÚBLICA No 037-2022</b><br/> <b>SUBRED INTEGRADA DE</b><br/> <b>SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.</b></p> | <p>Página 93 de 31</p> <p>Versión:</p> <p>Fecha de aprobación:</p> <p>Código:</p> |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|

correspondencia interna, conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los Oferentes.

25. Cuando el oferente presente certificaciones para acreditar el requisito habilitante de experiencia y factor adicional de experiencia cuyos contratos hayan terminado por: (i) caducidad o incumplimiento imputable al contratista (ii) cuando se hayan hecho efectiva las garantías de cumplimiento del contrato aportadas por el contratista.

Cuando en el presente numeral se hace referencia al Oferente deberá entenderse que se refiere también a cada uno de sus Integrantes, para el caso de Estructuras Plurales, de ser aplicable.

#### **XX. ADJUDICACIÓN O DECLARACION DE DESIERTO.**

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento más favorable para la Subred Integrada de Servicios en Salud Norte E.S.E., y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni motivación subjetiva alguna.

La adjudicación se hará mediante acto administrativo, la cual se notificará en la forma y términos establecidos en el estatuto y manual de contratación de la Subred Norte ESE; para el resto de proponentes los resultados de evaluación se publicarán en las páginas web de la Subred Integrada de Servicios en Salud Norte E.S.E. y SECOP II.

En caso de declaratoria de desierto de la Licitación Pública, ésta se hará mediante acto administrativo motivado, que será notificado de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación de la entidad.

#### **XXI. CAUSALES DECLARATORIA DE DESIERTA:**

Habrá lugar a declarar desierto la presente convocatoria, en los siguientes casos:

1. Cuando no se presente ninguna propuesta, en cuyo caso la declaratoria de desierto se hará al día siguiente hábil previsto al cronograma para el cierre de recepción de propuesta.
2. Cuando se presente un o varias propuestas y estas no cumplan con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de SARLAF, económicos y de experiencia requeridos en la presente convocatoria publica
3. Cuando existan circunstancias que impidan la selección objetiva del oferente.

#### **XXII. SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El proponente seleccionado deberá Aceptar en el SECOP II el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación.

En el caso de que el proponente favorecido incumpla estos plazos para su perfeccionamiento y legalización, o no constituyere la garantía de cumplimiento requerida en el contrato, la entidad



contratante podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta y dispondrá de su valor como indemnización por perjuicios, cualquiera que sea la causa o causas alegadas por el proponente.

En este caso, se deberá seleccionar al proponente ubicado en segundo orden de elegibilidad y así sucesivamente, y en consecuencia, la Subred Norte E.S.E, exigirá al referido proponente la prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, hasta el perfeccionamiento y legalización del contrato.

### **XXIII. GARANTÍAS**

El contratista deberá presentar las garantías exigidas en el proceso de selección dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

En caso de presentarse alguna observación por parte de la Subred Norte E.S.E, a las garantías, el adjudicatario deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles, so pena a la aplicación de lo señalado en el numeral anterior,

| GARANTÍA                                                    | COBERTURA DE LA GARANTÍA                    | VIGENCIA                                                                                                                                                                                                                             |
|-------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del Contrato                                   | Corresponderá el 20% del Valor del Contrato | Por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y seis (6) meses más, en todo caso la vigencia de este amparo se extenderá hasta la liquidación del contrato y seis (6) meses más.    |
| Calidad del Servicio                                        | Corresponderá el 20% del Valor del Contrato | Por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta la misma vigencia de la garantía de estabilidad del contrato de obra principal sobre el que nombra la presente interventoría. |
| Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | Corresponderá el 10% del Valor del Contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) años más                                                                                                           |
| Responsabilidad Civil Extracontractual                      | Corresponderá el 20% del Valor del Contrato | Vigente por el plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y tres (3) meses más                                                                                                          |



#### **XXIV. OBLIGACIONES DE GENERALES A CARGO DEL CONTRATANTE**

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas prevista en el proceso de invitación pública a cotizar.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del supervisor del mismo.
3. Pagar el valor acordado en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato.
4. Aprobar las garantías que en debida forma constituya el contratista
5. Exigir la certificación de pago de aportes al sistema general de seguridad social y aportes parafiscales.
6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, decretos reglamentarios y normas concordantes.
7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la ley, el estudio previo y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar.
8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del código de comercio.
9. Brindar y entregar la documentación e información que requiera el contratista para el adecuado desarrollo del presente contrato.

#### **XXV. OBLIGACIONES DE GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA**

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de conformidad a la oferta y condiciones exigidas en los estudios previos.
2. Actuar de buena fe y abstenerse de realizar cualquier cambio en las condiciones iniciales del contrato sin previo visto bueno del supervisor del mismo.
3. Mantener durante la ejecución, prórrogas y/o adiciones del contrato, las mismas condiciones exigidas en los estudios previos y ofrecidos en la oferta, en términos de calidad, precio, características especiales y disponibilidad.
4. Suscribir el contrato, el acta de inicio y entrega de la garantía dentro de los tiempos solicitados.
5. Presentar ante el supervisor del contrato para la generación de la certificación de cumplimiento, la factura, informes, ingreso al almacén y certificación de pago de aportes parafiscales o documento equivalente suscrito por el representante legal, revisor fiscal o quien haga sus veces, dentro de los plazos establecidos.
6. Presentar ante la dirección financiera (central de cuentas por pagar) de la Subred Norte ESE, la certificación de cumplimiento, la factura y soportes respectivos para su correspondiente radicación.



7. Notificar a la Subred Integrada de Servicios De Salud Norte E.S.E. de cualquier inconveniente que impida la debida ejecución del contrato ya sea que provenga de causas externas o de su propia organización, con el fin de tomar los correctivos del caso para garantizar la óptima prestación del servicio.
8. Dar cumplimiento a los protocolos, procesos y procedimientos institucionales, así como contribuir con el mantenimiento y mejora del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad Institucional durante el desarrollo de las responsabilidades asignadas, en el marco de operación de los componentes del Sistema Único de Habilitación, Auditoria para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y Sistema de Información, desarrollando estrategias institucionales para el mantenimiento y mejora de los Ejes del Sistema Único de Acreditación: Gestión del Riesgo, Humanización de la Atención, Transformación cultural, Gestión clínica excelente y segura, Gestión de la Tecnología, Atención centrada en el usuario y Responsabilidad Social.
9. Ejecutar las acciones preventivas y/o correctivas, y/o plan de mejoramiento a que haya lugar de acuerdo a las evaluaciones y recomendaciones emitidas por los órganos externos, supervisor del contrato y/o directrices internas.
10. Es obligación del contratista conocer, divulgar y aplicar la política ambiental establecida por la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte.
11. Las demás que se necesiten para el desarrollo y cumplimiento del objeto contractual".

#### **XXVI. OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas, financieras y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del contrato.
2. Garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente para la ejecución del objeto del contrato de interventoría y del contrato de obra, y sus liquidaciones.
3. Garantizar que el contratista de obra cumpla con los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato.
4. Garantizar durante la ejecución del contrato de obra el cumplimiento de los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones pactadas.
5. Asegurar que el contratista de obra cumpla la ejecución de las actividades con materiales de primera calidad, y dar cumplimiento de las recomendaciones mínimas de construcción.
6. Mantener permanente comunicación con la Subred Norte E.S.E, y evitar que se generen conflictos entre las partes y adoptar medidas tendientes a solucionar eventuales controversias.
7. Velar porque la ejecución del contrato de obra e interventoría no se interrumpa injustificadamente.
8. Contar con las herramientas físicas y tecnológicas (procesos, manuales, formatos, software) que permita desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto del contrato de obra e interventoría.



9. Utilizar la información entregada por la Subred estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
10. Presentar relación de personal requerido con posterioridad a la adjudicación en los términos y condiciones establecidas en el presente documento a emplear en el desarrollo de la interventoría.
11. Evaluar semanalmente la ejecución del contrato, revisando el cronograma de trabajo actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos y en caso de presentarse algún atraso, levantará un acta en la que señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso.
12. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares, Nacionales y Distritales que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
13. El interventor deberá tener en cuenta que adicionalmente a los requerimientos técnicos y de personal, deberá contar con una oficina, la cual deberá estar apropiadamente equipada y demás implementos necesarios para ejecutar el contrato en condiciones óptimas.
14. Contratar el personal idóneo para el desarrollo del objeto contractual de manera independiente y sin subordinación por parte de la E.S.E.
15. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
16. Revisar y estudiar los documentos e información que dieron origen al contrato de obra e interventoría, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el alcance del contrato, que le permitan adelantar con efectividad las labores encomendadas, solicitando a la Subred las aclaraciones del caso.
17. Revisar y verificar toda la documentación técnica, legal, ambiental, seguridad industrial, protocolos de bioseguridad y económica requerida para la ejecución del proyecto, con el objeto de proponer recomendaciones para poder desarrollar el contrato sin ningún contratiempo.
18. Garantizar que los amparos correspondientes a las garantías suscritas se hallen conforme lo exigido en los términos de condiciones del contrato, para efectos de su presentación y aprobación por parte de la Subred Sur.
19. Presentar la metodología y programación de actividades del contrato, debidamente aprobados por la supervisión. Así mismo el programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos y el flujo de inversión del contrato de obra.
20. Cumplir durante el desarrollo del contrato en lo referente a los requisitos exigidos de los perfiles profesionales del recurso humano. Además, de ser necesario, se podrá exigir el cambio de personal o equipos, siempre y cuando no esté de acuerdo con lo establecido en el contrato.
21. Sí el contratista solicita cambios de personal durante la ejecución del contrato, la Interventoría deberá revisar y aprobar cualquier relevo o cambio en el equipo de trabajo del contratista, y verificar que cumpla con lo establecido en los términos de condiciones, dejar el registro respectivo e informar a la Subred.



22. El Interventor se compromete a mantener durante toda la ejecución, prórrogas y/o adiciones el equipo mínimo y/o personal de trabajo establecido en el numeral 1.2.5. del presente documento, en el porcentaje de disponibilidad y presencialidad exigidas para cada caso, so pena de ser pasible de multas y sanciones. Salvo en los casos que por fuerza mayor y caso fortuito comprobada sea necesario sustituirlo, previa autorización y verificación por parte del supervisor del contrato, en que el nuevo personal cumple con igual o superiores condiciones al del personal inicialmente ofertado.
23. Convocar y liderar la realización de comités técnicos semanales donde se haga seguimiento al estado de avance del contrato de obra, y a los diferentes aspectos sociales, ambientales, técnicos, financieros, SISOMA, protocolo PAPSO y comunitarios, el cual estará integrado como mínimo por el contratista de obra, la interventoría y la Subred
24. Atender y/o responder las observaciones o aclaraciones que solicite la Subred de acuerdo con los términos del requerimiento.
25. Suscribir las actas de inicio, recibo parcial, de seguimiento a los contratos, suspensión, reinicio, terminación, entrega, recibo final y liquidación.
26. Remitir a la Subred un concepto técnico y jurídico en caso de requerirse la suspensión de la ejecución del contrato, en el cual se soporte la solicitud a fin de que la Subred Norte E.S.E manifieste su aval o rechazo.
27. Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida en la ejecución del proyecto, de tal manera que la Subred tenga acceso a la misma en cualquier momento.
28. Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista, la interventoría y la Subred, durante el desarrollo del contrato de obra e interventoría, de tal forma que la ESE cuente con los insumos para intervenir oportunamente frente a las solicitudes presentadas.
29. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato de obra e interventoría.
30. Levantar actas de todas las reuniones que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión.
31. Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto.
32. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato de obra, apuntando a su optimización financiera y técnica.
33. Atender oportunamente durante la etapa contractual y post contractual del contrato de obra e interventoría, las solicitudes que le formule la Subred Norte E.S.E, en el marco de la asistencia técnica en procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución del proyecto.
34. Acompañar a la Subred Norte E.S.E, en los procesos administrativos (fiscales y disciplinarios) y judiciales que se lleguen a iniciar en cualquier momento, aún después de liquidado el contrato de obra e interventoría, y tramitar aquellas actuaciones a que haya lugar.



35. Verificar que todos y cada uno de los trámites necesarios para que el personal del contratista porte un documento que lo acredite como tal.
36. Cumplir y atender de manera oportuna las instrucciones impartidas por la Subred Norte E.S.E. y o el supervisor delegado.
37. Informar a la Subred Norte E.S.E con frecuencia semanal, cuáles han sido las gestiones adelantadas por parte del personal profesional del interventor, tendientes a solucionar de fondo los inconvenientes que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato.
38. Velar por la expedición de las licencias o permisos o autorizaciones necesarias para la ejecución del proyecto, así mismo revisar los requisitos exigidos por las entidades competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.
39. Garantizar la implementación efectiva del plan de acompañamiento social, de acuerdo con las cláusulas contractuales establecidas. Así mismo, canalizará oportunamente hacia la interventoría y la Subred Norte E.S.E las quejas y reclamos que presente la comunidad sobre el proyecto.
40. Implementar los programas de comunicación permanente con la comunidad, e informar a la comunidad donde se desarrollarán las obras, sobre el alcance, magnitud, impacto y beneficio de las mismas.
41. Cumplir con la implementación del Programa de Seguridad y Salud Ocupacional elaborado para la ejecución de las obras, informando oportunamente los avances y actividades desarrolladas en este tema.
42. Realizar la revisión, seguimiento y verificar el cumplimiento del protocolo de bioseguridad PAPSO para la ejecución de obras en el USS CSE SUBA.
43. Cumplir con las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables del proyecto, y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo.
44. Entregar todos los paz y salvos a los que haya lugar según la naturaleza del contrato.
45. El interventor será corresponsable, en caso de no prever, indagar, consultar, planear, controlar, vigilar, verificar, acompañar, advertir en todos y cada uno de los procesos, requisitos y trámites que deban cumplirse para la obtención de todos y cada uno de los permisos, licencias y/o aprobaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato de obra.
46. Aprobar el Plan de Manejo Ambiental.
47. Realizar conjuntamente con el contratista, las inspecciones y registros correspondientes para el levantamiento de las actas de vecindades.
48. El interventor deberá efectuar controles periódicos de las actividades programadas, y suscribiendo las actas respectivas, así mismo recomendar y solicitar los ajustes a los que haya lugar.
49. El interventor, en caso de considerar la necesidad de modificar el diseño o una especificación técnica de construcción, deberá aprobar por escrito dicha modificación. Por ningún motivo se deben efectuar cambios a los diseños por su cuenta, de lo contrario la responsabilidad será del interventor, incluyendo los costos que pudieran generarse.
50. Solicitar por escrito cualquier solicitud de suscribir prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato, acompañando las



justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales.

51. Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocadas por la Subred, el supervisor del contrato o la Secretaría Distrital de Salud.
52. Garantizar que las especificaciones técnicas y los procedimientos constructivos sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. En caso de que no se dé cumplimiento a lo anterior el interventor podrá ordenar las modificaciones que considere necesarias.
53. Garantizar que los espacios arquitectónicos se elaboren y desarrollen en concordancia y armonía con la Resolución 4149 de 1993, la Resolución 686 de 1998, Resolución 4445 de 1996, la Resolución 5042 de 1996, la Resolución 3100 de 2019, a través de las cuales se establecen las condiciones para el diseño y construcción de infraestructura hospitalaria, como en toda la normatividad aplicable y señalada en los pliegos de condiciones.
54. Elaborar junto con el contratista las actas de avance en la ejecución.
55. Llevar un registro cronológico de los pagos, ajustes y deducciones efectuadas del contrato de obra e interventoría, así como de la relación de los documentos que se allegue para tal efecto.
56. Cumplir con la entrega de los informes semanales, mensuales y final requerido por la Subred y el supervisor delegado, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y terminación del contrato. El Informe semanal deberá presentarse el primer día hábil de la semana y el mensual deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del mismo, en los cuales se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas, según el formato establecido, de acuerdo con las siguientes condiciones:
57. Realizar la verificación con respecto al pago de la contribución del Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción FIC, recaudado por el SENA por parte del contratista de obra.
58. Las demás que se establezcan en el contrato y las que se requieran a criterio del supervisor del contrato para la debida ejecución del mismo, teniendo en cuenta la naturaleza, el objeto, la oferta presentada y las condiciones del proceso, documentos que forman parte integral del presente contrato.
59. Una vez la interventoría presente el informe mensual de ejecución y sea debidamente aprobado por la Subred Norte E.S.E deberá subir el mismo, a la plataforma de SECOP II, en el módulo de ejecución contractual; mes a mes hasta la terminación del contrato.

**XXVII. OBLIGACIONES DE IMPLEMENTACIÓN PROTOCOLOS DE OBRA PARA EVITAR EL COVID -19**

El interventor deberá velar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista y su equipo de obra de cumplir a cabalidad la Circular Conjunta No 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el

100



ministerio de vivienda, calidad y territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Trabajo. El interventor deberá garantizar el cumplimiento del contratista de obra de lo siguiente:

**A. MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN ADOPTAR LOS RESPONSABLES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y QUE DEBEN SER INCLUIDAS EN EL PAPASO.**

El contratista y los trabajadores de la obra objeto de este contrato deberán:

1. Informar, en carteleras ubicadas en áreas de la edificación, los aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el Coronavirus COVID19 y la manera de prevenirlo, en un lenguaje claro y conciso; los signos y síntomas (tos, fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, fatiga, dolor de garganta y dificultad respiratoria, entre otros síntomas de resfriado); la importancia del reporte de condiciones de salud e informar los medios de comunicación (teléfonos) en caso de presentar algunos de estos signos.
2. Reforzar las instrucciones dadas en las charlas de seguridad previas al inicio de las actividades laborales, en medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantallas para computadores, etc. Informar a los trabajadores los síntomas asociados al Coronavirus COVID-19.
3. Publicar, mediante piezas didácticas, la explicación de cómo debe hacerse el código de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo y lavarse las manos con agua y jabón. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
4. Socializar los lineamientos, orientaciones y recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, "Orientaciones de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por COVID – 19, dirigida a la población en general" (3.9. Medidas de Prevención al regresar a la vivienda).
5. Socializar las orientaciones para prevenir y mitigar exposición al COVID-19, dirigidas a representantes legales y administradores de terminales portuarios terrestres y a usuarios de servicio de transporte público, masivo e individual.
6. Disponer suministros de gel anti bacterial en las áreas de descanso, administrativas, ingreso a ascensores (si aplica), y aquellas de alto tránsito al interior de la edificación
7. Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo para realizar lavado de manos con agua y jabón. Publicar imágenes ilustrativas.
8. Contar en los equipos de emergencias y botiquines de elementos como tapabocas, guantes de látex o nitrilo y demás elementos para ser suministrados a los trabajadores de ser necesario.
9. Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo de las áreas administrativas.
10. Establecer jornadas de desinfección periódicas de áreas como campamento, áreas de almacenamiento de maquinaria, de herramientas de trabajo individual, área de comedores, áreas unidades sanitarias (fijos o portátiles), área de Locker, área de almacenamiento de materiales de construcción, áreas administrativas, ascensores (si aplica), escaleras, áreas de descanso, entre otras.



11. Establecer reglas para permitir el distanciamiento entre trabajadores (2 metros) e incrementar las medidas de limpieza y desinfección en las áreas de descanso y de consumo de alimentos y bebidas.
12. Establecer estrategias de trabajo que permitan el distanciamiento entre los trabajadores (2 metros).
13. Establecer reglas de distanciamiento en el momento de consumir alimentos y bebidas.
14. Establecer protocolo de limpieza y desinfección (volante, manijas, palancas, sillas, botones, comandos, etc.) al inicio del turno.
14. Restringir a más de un trabajador en los vehículos operativos.
15. Disponer de alcohol glicerinado para que el trabajador se higienice las manos al momento de abordar labores, después de entrar al baño, antes de consumir alimentos y al finalizar las labores, sin embargo, no olvidar que cuando las manos estén visiblemente sucias lavarlas con agua y jabón.
16. Garantizar el lavado y desinfección diario de la dotación de trabajo (botas, cascos, guantes, protectores visuales y auditivos, deben ser cumplir con el protocolo de limpieza y desinfección antes y después de la labor) y de los overoles. Si son llevados al lugar de residencia del trabajador este debe lavarlos de manera separada a la ropa de la familia.
18. Generar contenidos informativos basados en fuentes calificadas, para llegar a los colaboradores con medidas de prevención y autocuidado, así como con información sobre la enfermedad y formas de contagio. Todos los protocolos y medidas de autocuidado deberán ser comunicados a los colaboradores por los canales de comunicación que tenga dispuesto la organización. Las medidas de autocuidado y prevención deben trascender el ámbito laboral e involucrar a las familias, para generar prevención en el hogar.
17. Comunicar a sus colaboradores la importancia de cumplir con las disposiciones impartidas por el Gobierno Nacional.
18. Informar a los colaboradores cuando se presenten casos sospechosos y confirmados de COVID -19 en la organización de manera oportuna, con instrucciones para actuar y tomar medidas de autocuidado.
19. Definir cómo se moverá el flujo de información entre todos los niveles y a quién debe contactar un colaborador si tiene síntomas o cree estar en riesgo de tener la enfermedad por haber estado en contacto con una persona contagiada
20. Garantizar todas las medidas de limpieza y desinfección del vehículo, así como las medidas personales para los colaboradores (tapabocas al ingreso del transporte para su uso constante en los trayectos), en caso de proveer un esquema de rutas (vehículos particulares colectivos) para transportar a los trabajadores hasta la obra y de la obra hacia puntos cercanos a sus domicilios. También deben mantener ventilado el vehículo dejando ventanas abiertas durante el recorrido (no utilizar la recirculación de aire acondicionado) y garantizar que durante el mismo se mantenga una distancia de por lo menos 1 metro entre las personas que lo ocupan, así como la utilización del tapabocas de todos los pasajeros. De igual manera debe evitar realizar paradas en zonas no autorizadas o áreas de riesgo de contacto con comunidades.

**B. MEDIDAS GENERALES QUE DEBE ADOPTAR EL LÍDER DE OBRA (DIRECTOR, INTERVENTOR Y/O, SUPERVISORES)**

El líder de obra (director, interventor y/o supervisores) deben:



1. Cumplir con las estrategias para empleadores y empleados dispuestas en la Circular 0017 expedida por el
2. Ministerio del Trabajo el 24 de febrero del 2020.
3. Informar inmediatamente a través de los canales dispuestos para tal fin, en caso de que algún trabajador presente síntomas de enfermedades respiratorias.
4. Cuidar su salud y la de sus compañeros de trabajo, manteniendo las recomendaciones de limpieza y desinfección de superficies y objetos, las recomendaciones de etiqueta respiratoria y la de distancia mínima de dos metros entre personas.
5. Fomentar las políticas de lavado las manos de manera obligatoria siempre al ingreso al trabajo, por lo menos cada tres horas, antes de entrar en contacto con alimentos y antes y después de la manipulación de equipos y herramientas de trabajo, así como políticas de higiene respiratoria.
6. Promover el distanciamiento social de más de dos metros entre personas y el no presentarse al trabajo si hay síntomas respiratorios.
7. Evitar reuniones innecesarias en el trabajo. Implementar que aquellas que sean necesarias, se realicen en espacios abiertos o bien ventilados, manteniendo siempre la distancia de mínimo dos metros entre las personas y realizando previa y posterior limpieza y desinfección de las superficies y objetos utilizados.
8. Asistir a las capacitaciones y acatar las medidas de prevención en COVID-19 dadas por las respectivas empresas y fomentar la asistencia de sus colaboradores.
9. Informar ante la entidad competente si se llega a presentar incumplimiento de las medidas de prevención por parte de empresas.
10. Comunicar las medidas de prevención de riesgos a los empleados, contratistas y personal de servicios tercerizados y generar un flujo de información de ambas vías con empleados.
11. Adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo, mejor circulación del aire, y reducir el riesgo por exposición asociado al uso de transporte público en horas pico o zonas de gran afluencia de personas y usar tapabocas convencional al hacer uso del dicho transporte.
12. Establecer grupos de trabajo para adelantar la obra, de manera que siempre permanecen juntos los mismos.
13. Implementar turnos en los comedores y casinos, u otros espacios comunes y buscar que las mismas personas asistan a los mismos turnos.
14. Tener un plan de contención y un plan de mitigación/crisis, capacitar en torno a este y realizar simulacros.
15. Proveer material didáctico a los trabajadores, donde se promueva el adecuado lavado de manos y la desinfección de puestos de trabajo, como una de las medidas más efectivas para evitar contagio
16. Suministrar a los trabajadores información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19, así como las medidas en el hogar y fuera del trabajo.



17. Comunicar y capacitar a los miembros de la organización en los protocolos que se aplicarán cuando se presenten casos sospechosos o confirmados de la enfermedad dentro de la empresa y si es posible, realizar simulacros.
18. Establecer canales de información para la prevención, que permitan a los trabajadores reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad.
19. Establecer jornadas de socialización virtual de las estrategias de prevención y demás medidas propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
20. Capacitar frente a las medidas impartidas por el Gobierno Nacional frente al COVID-19.
21. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de aseo y limpieza y a todas las empresas tercerizadas incluyendo transporte, alimentación y seguridad, entre otros.
22. Garantizar el suministro diario de tapabocas y capacitar a los trabajadores en su forma de uso y retiro, así como sobre las medidas de conservación y tiempos de duración.
23. Generar un censo de los trabajadores de la obra, que incluya las siguientes variables: nombre, contacto, edad, enfermedades previas, estado de embarazo (si aplica), EPS, ARL.
24. Determinar, de acuerdo con el censo, el riesgo individual de los empleados de la obra. Los empleados con mayor riesgo de complicaciones por COVID-19 son aquellos que cumplan con cualquiera de estas condiciones: ser mayor de 60 años, tener enfermedad pulmonar, enfermedad cardíaca, hipertensión arterial, enfermedad renal, diabetes, o enfermedades inmunosupresoras (incluyendo cáncer, trasplante previo, lupus, entre otras), así como estar embarazada. De igual manera la convivencia con personas que estén prestando servicios de salud, así como personas adultas mayores de 60 años o personas con comorbilidades preexistentes.
25. Disminuir los riesgos en estas personas. Priorizarlos para trabajo en casa. Si no es posible, priorizarlos para aquellos turnos o actividades donde tengan menor riesgo de contacto con otras personas
26. Informar a sus colaboradores acerca del mayor riesgo al que se enfrentan quienes tienen estas enfermedades, y recomendar tener especial cuidado e informar inmediatamente a su EPS en caso de tener síntomas.
27. Reforzar las medidas preventivas en el hogar para los trabajadores de grupos vulnerables a partir de las indicaciones entregadas por la autoridad sanitaria.

<https://www.minsalud.gov.co/RID/circular-conjunta-001-abril-2020.pdf>

**XXVIII. OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA QUE DEBEN SER VERIFICADAS POR LA INTERVENTORÍA:**

Además de las anteriores obligaciones, se debe dar cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía verde de contratación, adoptada por la subred, estos son:



1. Previo al inicio de obra, el contratista deberá presentar a la interventoría, como a la Supervisión del contrato el plan de gestión de residuos de construcción y demolición de acuerdo con los lineamientos de la Secretaria Distrital de Ambiente
2. Dar cumplimiento a Política Ambiental de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE.
3. Dar cumplimiento a las directrices establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, los Planes de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios de cada sede, Planes de Gestión de Residuos Peligrosos - PGIRESPEL de cada sede y Planes de Acción Interno para el Aprovechamiento de los Residuos de cada sede
4. Reportar cualquier anomalía o novedad que pueda afectar negativamente el ambiente y la salud de las personas.
5. El contratista deberá ser responsable del transporte y disposición final de los residuos de construcción y demolición generados en obra.

**XXIX. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES, Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:**

De conformidad con lo establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, Resolución 1200 de 2017 Manual de Contratación de la Subred Norte E.S.E y concordante con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, La E.S.E podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciando un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que lo soportan, acompañando el informe del supervisor en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
2. En desarrollo de la audiencia, el gerente de la entidad, o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas violadas y las consecuencias que podrán derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.



4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el gerente de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia, cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.
5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

#### **XXX. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

El Contratista mantendrá indemne a la Subred Norte E.S.E por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurra como resultado del uso, por parte del Contratista y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños, marcas, enseñanzas o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por el ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del Subred Norte E.S.E, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la reclamación, demanda o acción legal, por Subred Norte E.S.E E, para que adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a EL Subred Norte E.S.E E y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Subred Norte E.S.E, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, quien pagará todos los gastos en que incurra EL Subred Norte E.S.E por tal motivo. En este caso, Subred Norte E.S.E tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar cualquier otro medio legal. En caso de que EL Subred Norte E.S.E sea condenada judicial o administrativamente, Contratista deberá responder por la satisfacción y pago de la condena.

#### **XXXI. CLAUSULA PENAL.**

En caso de declaratoria de incumplimiento parcial de las obligaciones contraídas por el Contratista, la Subred Norte E.S.E exigirá directamente a Contratista, a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que se imputará como efecto de los perjuicios que deriven a la administración con su incumplimiento. Este valor se tomará directamente por la Subred Norte E.S.E de la suma que le adeuden al Contratista o con cargo a las pólizas y garantías suscritas, a elección de la Subred Norte E.S.E, sin requerimiento adicional, sino fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva.

|                                                                                   |                                                                                                                              |                      |                                                                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------------------------------------------------------------------|
|  | <b>PLIEGO DE CONDICIONES.<br/>INVITACIÓN PÚBLICA No 037-2022<br/>SUBRED INTEGRADA DE<br/>SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.</b> | Página 107 de 31     |  |
|                                                                                   |                                                                                                                              | Versión:             |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                              | Fecha de aprobación: |                                                                                     |
|                                                                                   |                                                                                                                              | Código:              |                                                                                     |

**PARÁGRAFO:** El pago de la cláusula penal pecuniaria, no impedirá hacer la reclamación de la indemnización de los perjuicios comprobados, por lo tanto, no se excluirán entre sí y no extinguirá el cumplimiento de la obligación principal.

#### **XXXII. IMPUESTOS Y DEMAS GASTOS**

Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que apliquen para la celebración, legalización y ejecución del contrato corren por cuenta del contratista, y en este sentido los proponentes deberán tener en cuenta este aspecto en la preparación de su oferta.

#### **XXXIII. PROHIBICION PARA CEDER Y SUBCONTRATAR.**

El proponente que resulte favorecido en el presente proceso no podrá ceder ni subcontratar las obligaciones derivadas del contrato objeto de la interventoría, sin previa notificación y autorización por parte de la Subred Norte E.S.E

#### **XXXIV. CONTROL Y SUPERVISION**

Conforme con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 la supervisión del contrato que resulte adjudicado en el presente proceso de selección de invitación pública a cotizar será ejercido por el jefe de la Oficina Asesora de Desarrollo Institucional, de la Subred Norte E.S.E quien deberá darle cumplimiento a lo establecido en el manual de contratación y de supervisión de la entidad.

|               |                                                                                                                 |
|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FIRMAS</b> | <b>Proyecto</b>                                                                                                 |
|               | Supervisor y componente técnico, Of. Desarrollo Institucional<br><b>Wilson Fernando Melo (ORIGINAL FIRMADO)</b> |
|               | Componente Financiero:<br><b>Diana Carolina Camelo Sánchez (ORIGINAL FIRMADO)</b>                               |
|               | Componente SARLAF<br><b>Astrid Russi (ORIGINAL FIRMADO)</b>                                                     |
|               | Directora de Contratación<br><b>Dra: Diana Villani Ladino (ORIGINAL FIRMADO)</b>                                |
|               | Subgerente Corporativo<br><b>Dr: Oscar Javier Manrique (ORIGINAL FIRMADO)</b>                                   |
|               | Gerente<br><b>Dr: Daniel Blanco Santamaria (ORIGINAL FIRMADO)</b>                                               |



## ANEXOS

Anexo N°1 Anexo Técnico  
Anexo N°2 Pacto de Transparencia  
Anexo N°3 Carta de presentación de la Oferta.  
Anexo N°4 Documento de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda  
Anexo N°5 Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral en salud y parafiscales.  
Anexo N°6 Multas y sanciones.  
Anexo N°7 Experiencia General Habilitante.  
Anexo N°8 Información Financiera  
Anexo N°9 Propuesta Económica y Presupuesto  
Anexo N°10 Apoyo a la Industria Nacional.  
Anexo N°11 Matriz de riesgos  
Anexo N°12 Formato SARLAFT

## ANEXOS TÉCNICOS.

Anexo 01 Topografía  
Anexo 02 Diseños estructurales y memorias de cálculo.  
Anexo 03 Detalle técnico – arquitectónicos de construcción  
Anexo 04 Planos de diseño de redes eléctricas, voz y datos  
Anexo 05 Estudio técnico y memorias de redes, voz y datos  
Anexo 06 planos de redes de ventilación mecánica y A.A.  
Anexo 07 Estudios técnicos y memorias de redes de ventilación mecánica y A.A  
Anexo 08 Planos de diseño redes hidrosanitarias  
Anexo 09 Estudio técnico y memorias de redes hidrosanitarias  
Anexo 10 Planos de diseño de redes de gases medicinales  
Anexo 11 Estudio Técnico y memorias redes Gases medicinales  
Anexo 12 Licencia de Construcción  
Anexo 13 Plan Ambiental  
Anexo 14 Estudio de mercado  
Anexo 15 Presupuesto detallado resultado de la Consultoría de Estudios y Diseños (carácter informativo)  
Anexo 15 Análisis de Precios unitarios APU de la Consultoría de Estudios y Diseños (Carácter informativo)